

AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO
CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES
PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE “REPOSICIÓN DE
VIARIO EN CHAPELA (T.M. DE REDONDELA). AUTOPISTA AP-9. TRAMO:
ENLACE DE O MORRAZO - ENLACE DE TEIS”. Clave: 19-PO-4920**

Calificación: Contrato de obra
Clasificación: Obra de reforma
Tramitación: Ordinaria
Procedimiento: Abierto

A Coruña, a 30 de enero de 2023

ÍNDICE

	<u>Página</u>
ÍNDICE	2
TÍTULO I.- CONTRATO	
Cláusula 1ª.- Objeto del contrato	4
Cláusula 2ª.- Alcance del contrato	5
Cláusula 3ª.- Duración y cumplimiento del contrato	5
Cláusula 4ª.- Precio del contrato	5
Cláusula 5ª.- Revisión de precios	5
Cláusula 6ª.- Modelo de contrato	5
Cláusula 7ª.- Nomenclatura CPV del contrato	6
TÍTULO II.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
Cláusula 8ª.- Presupuesto del proyecto	6
Cláusula 9ª.- Presupuesto de licitación	6
TÍTULO III.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A LOS LICITADORES	
Cláusula 10ª.- Documentación que se facilitará	6
Cláusula 11ª.- Información adicional y complementaria	7
TÍTULO IV.- ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN	
Cláusula 12ª.- Condiciones de aptitud	7
Cláusula 13ª.- Personas jurídicas españolas	7
Cláusula 14ª.- Empresas comunitarias	8
Cláusula 15ª.- Empresas no comunitarias	8
Cláusula 16ª.- Uniones de empresarios	8
Cláusula 17ª.- Prohibición de participación	9
Cláusula 18ª.- Solvencia económica y financiera	10
Cláusula 19ª.- Solvencia técnica	10
Cláusula 20ª.- Clasificación	11
Cláusula 21ª.- Situación especial de incompatibilidad	11
Cláusula 22ª.- Garantía provisional	12
Cláusula 23ª.- Fuero para las empresas extranjeras	12
TÍTULO V.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES	
Cláusula 24ª.- Presentación de proposiciones	13
Cláusula 25ª.- Efectos de la presentación de proposiciones	13
Cláusula 26ª.- Proposiciones simultáneas	14
Cláusula 27ª.- Proposiciones de empresa pertenecientes a un mismo grupo	14
Cláusula 28ª.- Variantes y mejoras	14
Cláusula 29ª.- Contenido de las proposiciones y forma de presentación	14
Sobre núm. 1: Documentación general	15
Sobre núm. 2: Documentación técnica e informativa	16
Sobre núm. 3: Proposición económica	23

TÍTULO VI.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Cláusula 30ª.- Mesa de contratación	25
Cláusula 31ª.- Apertura de proposiciones	25
Cláusula 32ª.- Valoración de las ofertas	27

TÍTULO VII.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33ª.- Adjudicación del contrato	31
--	----

TÍTULO VIII.- FORMALIZACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34ª.- Perfección del contrato	31
Cláusula 35ª.- Cumplimiento de obligaciones derivadas de la adjudicación	31
1. Garantía definitiva	32
2. Condiciones de aptitud	32
3. Constitución en UTE	33
Cláusula 36ª.- Formalización el contrato	33
Cláusula 37ª.- Modificación del contrato	36

TÍTULO IX.- OTRAS CLÁUSULAS

Cláusula 38ª.- Devolución de documentos	33
Cláusula 39ª.- Confidencialidad	33
Cláusula 40ª.- Protección de datos	34
Cláusula 41ª.- Anuncios	34
Cláusula 42ª.- Domicilio de AUDASA	34

ANEXOS

1.- Modelo de contrato	37
2.- Declaración de solvencia	64
3.- Declaración de unión de empresarios	66
4.- Garantía provisional: aval bancario y seguro de caución	68
5.- Relaciones de maquinaria	71
6.- Relaciones de medios humanos	75
7.- Programas de trabajos	79
8.- Proposición económica	83
9.- Garantía definitiva: aval bancario y seguro de caución	198

En este pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las bases y las normas que rigen el concurso público abierto que Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S.A. convoca para la adjudicación, conforme a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, del contrato de obra de reforma objeto del mismo y se incluyen en él los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato.

Está redactado a efectos de lo dispuesto en la cláusula Quinta de la adenda al convenio entre la Administración General del Estado y Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S.A. (en lo sucesivo, AUDASA) que aprobó el Real Decreto 1359/2018, de 29 de octubre («BOE» núm. 262, de 30 de octubre de 2018).

Las cláusulas de este pliego se considerarán parte integrante del contrato.

TÍTULO I.- CONTRATO

Cláusula 1ª.- Objeto del contrato

Es objeto del contrato la completa ejecución de las obras de reforma definidas en el siguiente proyecto (en lo sucesivo, la obra):

- Proyecto de construcción titulado “Reposición de viario en Chapela (T.M. de Redondela). Autopista AP-9. Tramo: Enlace de O Morrazo – Enlace de Teis”. Clave: 19-PO-4920;

En el contrato se considera comprendida no sólo la realización de cuantas actividades y trabajos requiera la obra hasta su total conclusión y recepción por AUDASA, sino también: el replanteo y los trabajos topográficos; los reconocimientos, ensayos y pruebas necesarias para la localización, la recepción y el almacenamiento de materiales, así como para la clasificación y la determinación de las características geomecánicas de los terrenos que sean pertinentes para la ejecución de la obra; la programación de los trabajos; el control del aseguramiento de la calidad de la obra; la vigilancia de los terrenos y bienes que haya en los mismos; la señalización de la obra tanto en la zona en que se desarrolle como en sus límites e inmediaciones; la conservación de la obra hasta su entrega y recepción provisional; los trabajos que haya de realizar para facilitar a la Dirección de Obra o a los equipos facultativos que AUDASA designe la información sobre el desarrollo y la calidad de la obra y sobre el cumplimiento del contrato; y en general todas las actividades y trabajos de ingeniería y de cualquier otra naturaleza que requiera la ejecución de la obra.

Todas estas actividades y trabajos así como cuantos otros sean necesarios para la completa ejecución correcta de la obra, al igual que cualesquiera equipos, medios, maquinaria y materiales resulten precisos para llevarla a cabo, se considerarán por consiguiente incluidos en la propuesta económica de la oferta.

Cláusula 2ª.- Alcance del contrato

En el contrato se entenderán incluidas las variaciones que consistan en la alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, así como también los cambios que procedan para la corrección de los errores y omisiones que en su caso contenga el proyecto o que resulten necesarios por causas técnicas u objetivas, aunque supongan aumento, reducción o supresión de unidades de obra o sustitución de una

clase de fábrica por otra cuando ésta sea de las comprendidas en el proyecto, y también la introducción de unidades de obra en sustitución de las previstas en ellos, sin perjuicio de la necesaria y previa tramitación de un expediente de modificación del proyecto, el cual comprenderá, en todo caso, la autorización de redacción del proyecto modificado y la aprobación del mismo, por la Administración.

En los términos indicados en la estipulación 6ª del modelo de contrato se entenderán incluidas igualmente en el contrato las obras de modificación, las accesorias y las complementarias que AUDASA deba introducir, tras la necesaria y previa tramitación de un expediente de modificación del proyecto, el cual comprenderá, en todo caso, la autorización de redacción del proyecto modificado y la aprobación del mismo, por la Administración.

La citada modificación del proyecto, que obligatoriamente deberá ser previamente aprobada por la Administración, puede producirse por concurrir alguna de las siguientes circunstancias objetivas: cumplimiento de prescripciones, nuevas reposiciones de servicios, condiciones nuevas impuestas por las Administraciones competentes y nuevas necesidades o causas imprevisibles debidamente justificadas.

El contratista acepta que no está facultado para ejecutar trabajos adicionales distintos de los pactados, salvo que estén amparados por un expediente de modificación. En consecuencia, el contratista renuncia a reclamar cualquier compensación por trabajos adicionales no amparados por un expediente de modificación debidamente aprobado por la Administración.

Igualmente, el contratista acepta que los precios nuevos finales a pagar por AUDASA, que se generen en el expediente de modificación del proyecto, serán como máximo los recogidos en la "Base de Precios de la Dirección General de Carreteras", según la versión publicada en la página web de este Ministerio en el momento en que concluya el plazo de presentación de ofertas siempre que existan.

A los efectos del artículo 242.2 de la LCSP, son unidades de obra cuyas características no difieren de las fijadas en el proyecto primitivo aquellas cuyos precios, aprobados por la Administración, puedan formarse en su totalidad con los precios descompuestos o costes elementales de otras unidades de obra del propio proyecto.

Cláusula 3ª.- Duración y cumplimiento del contrato

El plazo máximo para la ejecución y entrega de la obra será de DIEZ (10) MESES, a partir de la fecha de autorización de su inicio. El licitador podrá ofertar plazo menor.

El contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado a satisfacción de AUDASA, de acuerdo con los términos del mismo, la totalidad de la prestación con el alcance indicado.

Cláusula 4ª.- Precio del contrato

El precio del contrato vendrá determinado por la obra que realmente ejecute el contratista y a los precios unitarios del proyecto teniendo en cuenta la baja ofertada.

Cláusula 5ª.- Revisión de precios

Habida cuenta de que el plazo previsto de ejecución de la obra es de 10 meses, no se aplicará en el contrato revisión de precios y por consiguiente los ofrecidos por el licitador-adjudicatario se mantendrán inalterados durante la ejecución del contrato cualesquiera que sean las variaciones de los componentes que se consideran habitualmente en la contratación a tales efectos.

No obstante, para el caso en que, por causas no imputables al Contratista, el plazo de ejecución se prolongue por encima de los dos años de duración y, siempre y cuando la Administración apruebe y autorice expresamente dicha ampliación del plazo para la ejecución de las obras, procederá la revisión de precios única y exclusivamente respecto a aquellas obras que en su caso se encuentren pendientes de ejecución a la fecha de resolución de autorización de la Administración. En tal caso, la revisión de precios se realizará en los términos previstos en el artículo 103 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, empleando la fórmula polinómica obtenida mediante la metodología establecida en la Orden Circular 31/2012 de la Dirección General de Carreteras del antes denominado Ministerio de Fomento sobre propuesta y fijación de fórmulas polinómicas de revisión de precios en los proyectos de obras.

FÓRMULA 141. Construcción de carreteras con firmes de mezclas bituminosas.

$$Kt = 0,01At / A0 + 0,05Bt / B0 + 0,09Ct / C0 + 0,11Et / E0 + 0,01Mt / M0 + 0,01Ot / O0 + 0,02Pt / P0 + 0,01Qt / Q0 + 0,12Rt / R0 + 0,17St / S0 + 0,01Ut / U0 + 0,39$$

Cláusula 6ª.- Modelo de contrato

Como anexo 1 se une el modelo de contrato. En él se definen las cláusulas contractuales de carácter general y las de carácter particular de la contratación y entre éstas, las relativas al objeto y su alcance, al precio y riesgo económico que ha de asumir el contratista, a la ejecución del contrato a su riesgo y ventura y a las penalidades y responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación.

Cláusula 7ª.- Nomenclatura CPV del contrato

El código de la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea es: 45230000.

TÍTULO II.-PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Cláusula 8ª.- Presupuesto del proyecto

El presupuesto del proyecto aprobado es:

- Proyecto de construcción titulado “Reposición de viario en Chapela (T.M. de Redondela). Autopista AP-9. Tramo: Enlace de O Morrazo – Enlace de Teis”. Clave: 19-PO-4920;

Cláusula 9ª.- Presupuesto de licitación

Asciende el presupuesto total de licitación a la cantidad de 2.947.486,32 euros, IVA no incluido.

En ningún caso el presupuesto o precio que oferte el licitador podrá superar el importe presupuestario total de licitación anteriormente señalado.

TÍTULO III.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Cláusula 10ª.- Documentación que se facilitará

A partir de la publicación del anuncio de convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y durante el plazo previsto para la presentación de proposiciones, las personas naturales o jurídicas interesadas podrán examinar en el domicilio de AUDASA, entre las 9 y las 14 horas de los días laborables, excepto sábados, los siguientes documentos:

- a) El proyecto de construcción titulado “Reposición de viario en Chapela (T.M. de Redondela). Autopista AP-9. Tramo: Enlace de O Morrazo – Enlace de Teis”. Clave: 19-PO-4920.
- c) La resolución de aprobación del referido proyecto.
- d) El presente pliego, con sus anexos.

Los licitadores contratistas de obras tendrán acceso a los documentos citados a través del siguiente enlace: [1 - Reposición Viario Chapela 19-PO-4920](#)

Cláusula 11ª.- Información adicional y complementaria

La información adicional que el licitador, en su caso, requiera habrá de solicitarla al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

TÍTULO IV.- ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN

Cláusula 12ª.- Condiciones de aptitud

Sólo podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en prohibición de contratar con el sector público y que acrediten su solvencia económica y financiera así como técnica o profesional y se encuentren debidamente clasificadas.

Cláusula 13ª.- Personas jurídicas españolas

La capacidad de obrar de las empresas que sean personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cláusula 14ª.- Empresas comunitarias

1. Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para la realización de la prestación de que se trata.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

2. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos establecidos reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
3. Cuando no estén clasificadas, estas empresas deberán justificar que tienen la solvencia que habría sido necesaria para obtener la clasificación exigida por el pliego, para lo que podrán presentar:
 - El certificado comunitario de clasificación, acompañado de la documentación complementaria que fuera precisa [artículo 97 LCSP].
 - La documentación acreditativa de la solvencia, conforme al artículo 86 de la LCSP.

Se aplicará el artículo 97 de la LCSP en lo relativo a los certificados comunitarios de empresa autorizadas para contratar.

Cláusula 15ª.- Empresas no comunitarias

1. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos y entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para celebrar el contrato será necesario, además, que la empresa tenga abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que esté inscrita en el Registro Mercantil, según lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en la cláusula 14ª se acreditará mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cláusula 16ª.- Uniones de empresarios

Podrán concurrir uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de los poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Dicho compromiso deberá ajustarse al modelo que se acompaña como anexo 3 de este pliego.

Cada una de las empresas que licite en UTE deberá acreditar su personalidad, capacidad, representación y no estar incurso en prohibiciones de contratar, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y, en su caso, el cumplimiento de las relativas a las personas con discapacidad y el plan de igualdad.

Cláusula 17ª.- Prohibición de participación

1. En ningún caso podrán participar las personas en quienes concurra cualquiera de las circunstancias recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
2. Se considerará que los empresarios que participen en la contratación se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social cuando concurren las siguientes circunstancias:

2.1. Obligaciones tributarias

- ✓ Estar de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.
- ✓ Haber presentado, si estuvieran obligados, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto personal, así con las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
- ✓ Haber presentado, si estuvieran obligados, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
- ✓ No tener con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

2.2. Obligaciones con la Seguridad Social

- ✓ Estar inscritos en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
 - ✓ Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a la misma.
 - ✓ Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
 - ✓ Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.
3. La prueba de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, documento que podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cláusula 18ª.- Solvencia económica y financiera

La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Aquella declaración deberá ajustarse al modelo que se acompaña como anexo 2 de este pliego.
- Las cuentas anuales del ejercicio inmediatamente anterior presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, debidamente verificadas por auditores de cuentas, aprobadas y depositadas, siempre y cuando estén obligados a ello conforme a la normativa vigente. El empresario no obligado a presentar las cuentas en registros oficiales podrá aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocio.

Aun cuando, por exigirse clasificación, para la contratación en el sector público no resultaría necesaria la acreditación de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, no obstante, el licitador deberá presentar, a efectos informativos, la documentación indicada en los precedentes apartados, sin que en ningún caso la falta de presentación de alguno de los documentos indicados sea motivo de exclusión del licitador que acredite la clasificación requerida.

Cláusula 19ª.- Solvencia técnica

La solvencia técnica del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará en ellos si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.
- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañado de los documentos acreditativos correspondientes.
- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
- Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Aun cuando, por exigirse clasificación, para la contratación en el sector público no resultaría necesaria la acreditación de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, no obstante el licitador deberá presentar, a efectos informativos, la documentación indicada en los precedentes apartados, sin que en ningún caso la falta de presentación de alguno de los documentos indicados sea motivo de exclusión del licitador que acredite la clasificación requerida.

Cláusula 20ª.- Clasificación

1. Clasificación de empresas españolas

El licitador habrá de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y clasificado en la siguiente categoría, grupos y subgrupos de obras de los establecidos para la clasificación de contratistas de obras del Estado:

- Grupo G: Viales y pistas. Subgrupo 4. Firmes de mezclas bituminosas. Categoría 3.

2. Clasificación de empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea

Sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia y aportar, en su caso, los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por tales estados miembros, cuando las empresas comunitarias no españolas no estén clasificadas, éstas deberán justificar que tienen la solvencia que habría sido necesaria para obtener la clasificación exigida por el pliego, para lo que podrán presentar:

- El certificado comunitario de clasificación, acompañado de la documentación complementaria que fuera precisa [artículo 97 LCSP].
- La documentación acreditativa de la solvencia, conforme al artículo 86 de la LCSP.

Se aplicará el artículo 97 de la LCSP en lo relativo a los certificados comunitarios de empresa autorizadas para contratar.

Cláusula 21ª.- Situación especial de incompatibilidad

El empresario que tenga vinculación activa o pasiva --entendiéndose por tal hallarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio-- con la empresa contratista de los servicios de asistencia técnica al control y dirección de la obra a quien se hubiere adjudicado el contrato, no podrá participar en el procedimiento.

No obstante, si todavía no hubiere sido adjudicado el contrato de servicio de asistencia técnica para el control y dirección de la obra, el empresario que tenga vinculación con quien esté participando en tal procedimiento de licitación podrá presentar oferta en este de contratación de la obra, pero su aceptación definitiva quedará sujeta a que antes de que se proceda a la apertura del sobre 3, proposición económica, en este procedimiento justifique la retirada del licitador en aquél.

Cláusula 22ª.- Garantía provisional

En atención a la importancia del contrato y a las circunstancias particulares que concurren en su ejecución y consiguientes exigencias que requiere el estudio y planteamiento de la oferta, el licitador que quiera participar habrá de constituir garantía provisional para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la formalización del contrato y además en el caso del licitador que resulte adjudicatario también para responder del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Título VIII del pliego.

1. Constitución

La garantía provisional a constituir a favor de AUDASA será de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS DE EUROS (88.424,59 €).

La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pero con las

particularidades que se establecen a continuación, y será puesta a disposición de AUDASA.

La garantía que se constituya mediante aval bancario o seguro de caución habrá de estar intervenido por fedatario público y deberá ajustarse al correspondiente modelo que se une como anexo 4 de este pliego.

En el caso de unión temporal de empresarios la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en el conjunto alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos sus integrantes.

2. Devolución o incautación

La garantía provisional será devuelta al licitador después de la adjudicación y, en su caso, de la formalización del contrato de acuerdo con lo previsto en el Título VIII de este pliego.

La garantía provisional será retenida al licitador adjudicatario hasta su sustitución por la garantía definitiva e incautada a la empresa que retire injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

Cláusula 23ª.- Fuero para las empresas extranjeras

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en relación con el procedimiento de licitación y el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

TÍTULO V.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES

Cláusula 24ª.- Presentación de proposiciones

Las empresas que pretendan tomar parte en el procedimiento deberán entregar en el domicilio de AUDASA que se indica en este pliego, o remitir a él por correo, su proposición u oferta contractual no más tarde de las DOCE (12,00) HORAS del último de los días en que se cumplan los TREINTA (30) DÍAS NATURALES (o el siguiente, de ser este sábado o inhábil) computados a partir del siguiente, inclusive, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, las interesadas deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a AUDASA la remisión de la oferta mediante correo electrónico a910@audasa.es en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por AUDASA con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado al efecto. Transcurridos, no obstante, tres (3) días naturales hábiles siguientes a las indicadas fecha y hora sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

De las proposiciones u ofertas contractuales entregadas en las oficinas de AUDASA, se dará recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del contrato y el día y hora de la presentación.

Cláusula 25ª.- Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposición supone por parte del licitador lo siguiente:

- ✓ la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas;
- ✓ la asunción, sin reserva de tipo alguno, de la totalidad de las obligaciones y de los riesgos que resultan del modelo de contrato y en particular las limitaciones y/o riesgos que se derivan de su alcance por posibles variaciones y modificaciones, de la limitación del derecho de cobro, del riesgo de las obras y de la aplicación de penalizaciones;
- ✓ la declaración de que revisó el proyecto constructivo aprobado, realizó las comprobaciones oportunas sobre la corrección de las obras en ellos definidas y en su caso consideró las deficiencias o defectos que pudieran contener y que tomó todos los datos y mediciones necesarias, así como que reconoció todos los lugares en que se debe ejecutar la obra y su entorno y que conoce el modelo de contrato, cuyo contenido acepta plenamente;
- ✓ el reconocimiento de que consideró que la obra, dada su naturaleza habrá de ser ejecutada manteniendo en todo momento el tráfico en la autopista y garantizando la seguridad y fluidez del mismo y de sus usuarios así como la seguridad de las personas que intervengan en la obra, con exigencia de realización de trabajos en horario nocturno en muchos casos; y
- ✓ el compromiso de que, una vez entregada la proposición, no la podrá retirar por razón alguna, así como de que la mantendrá hasta un máximo de un año desde la fecha de la publicación de la convocatoria de la licitación.

Cláusula 26ª.- Proposiciones simultáneas

Cada licitador no podrá presentar más que una proposición para concurrir individualmente. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cláusula 27ª.- Proposiciones de empresas pertenecientes a un mismo grupo

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales a las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente o incluso en unión temporal con terceras empresas con un porcentaje de participación en ella igual o superior al 50%, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, a los efectos de aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias.

Cláusula 28ª.- Variantes y mejoras

1. El licitador no podrá presentar propuestas de variantes o alternativas al proyecto. La presentación de variantes o alternativas supondrá la exclusión de la totalidad de la oferta.

No serán consideradas como tales las que se limiten a reflejar los errores, omisiones o deficiencias que, en su caso, hubieran advertido como resultado de su revisión del proyecto y las correspondientes correcciones que propongan.

2. El licitador, no obstante lo anterior, podrá presentar mejoras o alternativas puntuales al proceso constructivo si considera que favorecerán la minimización de impacto a los usuarios y al conjunto de personas y bienes aledaños a las obras y afectados por éstas, el mantenimiento y las condiciones de seguridad y fluidez del tráfico en la autopista y en la propia obra y/o la ejecución de ésta.

Cláusula 29ª.- Contenido de las proposiciones y forma de presentación

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego y se presentarán en **tres sobres separados cerrados, lacrados y firmados por el licitador o persona que lo represente**, con la documentación y contenido que a continuación se indica. Cada uno de los sobres deberá incorporar un índice general del contenido de la proposición.

Sobre número 1.-

Título: DOCUMENTACIÓN GENERAL

En forma bien visible y sin que para su lectura sea preciso abrirlo, en el sobre se consignará lo siguiente:

<p><i>SOBRE NÚM. 1</i></p> <p><i>DOCUMENTACIÓN GENERAL</i></p> <p><i>Título del contrato:.....</i></p> <p><i>LICITADOR:</i></p> <p><i>Fecha y firma:</i></p>
--

El sobre deberá contener la siguiente documentación:

- La documentación acreditativa de los extremos contemplados en el Título IV de este pliego y al menos:
 - a) La que acredite la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.
 - b) La que justifique los requisitos de su solvencia económica y financiera, de acuerdo con lo indicado en este pliego.

- c) La que acredite la clasificación de la empresa, acompañada, cuando se realice mediante certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o mediante certificado comunitario de clasificación, de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en él no han experimentado variación.
- d) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá también la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se haya propuesto la adjudicación.

En su momento, la prueba de no estar incursos en las prohibiciones de participación por parte del empresario a cuyo favor se haya propuesto la adjudicación se realizará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, así como también la prueba de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

- e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en relación con la licitación y el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- Declaración responsable de vinculación de la empresa o pertenencia a un mismo grupo empresarial a que se refiere el artículo 86.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. A los efectos de lo previsto en la cláusula 27ª de este pliego, la declaración responsable incluirá relación de empresas contratistas de obra vinculadas a ella activa o pasivamente o, en su caso, declaración negativa sobre vinculación. Tal declaración se considerará además como aceptación expresa de todas y cada una de las empresas vinculadas de las consecuencias de la vinculación.
 - A los efectos de lo previsto en la cláusula 21ª de este pliego, declaración responsable en la que incluirá relación de empresas contratistas de servicios de aquella naturaleza vinculadas a ella activa o pasivamente o, en su caso, declaración negativa sobre vinculación. Tal declaración se considerará además como aceptación expresa de todas y cada una de las empresas vinculadas de las consecuencias de la vinculación.
 - El resguardo o documento que acredite la constitución de la garantía provisional a que se refiere la cláusula 22ª.
 - Si la proposición se hiciera por uniones de empresarios, declaración formal de sus miembros de obligarse en el caso de resultar adjudicatarios a su formalización en escritura pública en los términos y condiciones señalados en la cláusula 16ª.
 - Declaración de un domicilio en España habilitado para recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con el procedimiento de licitación, así como de una

dirección de correo electrónico en la que se podrán efectuar las notificaciones; y designación de un representante del licitador que será el único interlocutor durante el procedimiento. En el caso de presentarse varias empresas para constituirse en UTE, igualmente designarán un único domicilio y un único representante-interlocutor de todas ellas.

- Seguros especiales que oferta el licitador.

Además del seguro a todo riesgo de construcción con cobertura obligatoria por importe mínimo de un millón de euros y del seguro de responsabilidad civil con cobertura obligatoria por importe no inferior a dos millones de euros que deberá tener concertados o comprometerse a concertar el adjudicatario del contrato, el licitador podrá ofertar, como complemento de tales seguros una mayor cobertura y otros seguros específicos para garantizar la reparación integral de cualquier daño o perjuicio ocasionado y la total indemnidad de la Administración y de AUDASA por todo siniestro que pudiera producirse durante la ejecución de la obra, ya afecte a la infraestructura viaria, ya a la explotación de la autopista en servicio ya a cualesquiera personas o bienes. De manera singular se considerará en aquellos seguros obligatorios el importe de su mayor cobertura hasta cubrir el valor de adjudicación de la obra y la cobertura de riesgos complementarios así como el ofrecimiento de seguros específicos por pérdidas de ingresos de explotación y de seguros especiales para la reparación de daños medioambientales. En cuanto a los seguros obligatorios se refiere, será suficiente la extensión al contrato del seguro o seguros que ya tuviere concertado el licitador adjudicatario, siempre que queden cubiertas las sumas aseguradas antes señaladas.

A fin de acreditar el aseguramiento obligatorio exigido y en su caso la mayor cobertura y/o los seguros especiales que oferte, el licitador acompañará certificados de vigencia de los contratos del seguro a todo riesgo de construcción y de responsabilidad civil que ya tuviere concertados así como las correspondientes propuestas y compromisos firmados por la compañía o compañías aseguradoras de su extensión al contrato si resultase adjudicatario y también las propuestas y compromisos de tal o tales compañías sobre mayores coberturas y/o seguros específicos por pérdida de ingresos de explotación y especiales para la reparación de daños medioambientales que ofrezca. Necesariamente AUDASA deberá figurar como asegurada, así como beneficiaria, sin perder en ningún caso su condición de tercero.

Los documentos que se dejan relacionados podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al español.

AUDASA podrá requerir la corrección de los defectos y errores que contengan tales documentos y la subsanación de las omisiones subsanables mediante la aportación de los que se hubieren omitido, concediendo al efecto un plazo de tres días hábiles.

Sobre número 2.-

Título: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA E INFORMATIVA (en papel por triplicado y en pdf, así como en soporte digital -CD-)

En forma bien visible y sin que para su lectura sea preciso abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

<p><i>SOBRE NÚM. 2</i></p> <p><i>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA E INFORMATIVA</i></p> <p><i>Título del contrato:.....</i></p> <p><i>LICITADOR:</i></p> <p><i>Fecha y firma:</i></p>
--

1. Presupuestos básicos para la formulación

Son presupuestos básicos que el licitador deberá tener presentes para la formulación técnica de su oferta los siguientes:

- el alcance objetivo del contrato conforme a lo señalado en el Título I de este pliego;
- la mínima afección a la capacidad viaria del tráfico rodado en el tramo de autopista afectada por la zona de influencia de las obras y de manera especial en los enlaces;
- la garantía de la máxima seguridad y fluidez para el tráfico y para la infraestructura viaria existente, tanto en la autopista como en los viales exteriores que puedan resultar de cualquier modo afectados durante el tiempo de ejecución de la obra o por las actuaciones de realización de la misma; y
- la adopción de medidas que garanticen o aseguren la no afectación o la mínima afectación al entorno urbano de la obra y a los cauces naturales existentes.

2. Presentación de la documentación técnica e informativa

El licitador presentará la documentación técnica o informativa que a continuación se concreta respecto de las obras definidas en el proyecto que constituyen el objeto del contrato.

Se incluirá un estudio técnico detallado de las obras e instalaciones a ejecutar y de cada una de sus partes, ordenado con arreglo a los siguientes apartados:

A) Memoria descriptiva del proceso de ejecución, programa de trabajos y plazo de ejecución.

El licitador precisará con la máxima información y detalle dentro del apartado de documentación técnica e informativa de carácter general los medios personales y los materiales que de cualquier modo tendrá afectos a la obra.

La memoria descriptiva será la base para explicitar el contenido del programa de trabajos. Describirá los procesos de ejecución de las actividades más significativas de la obra, enumerando los procesos constructivos y los elementos que incorporarán los mismos.

Reflejará la planificación de las actuaciones necesarias ordenándolas desde un punto de vista tanto físico como temporal.

Expondrá las características de los medios técnicos, haciendo referencia, en su caso, a las prescripciones técnicas que sean de obligado cumplimiento.

La **memoria** deberá contener, al menos:

- Un resumen de los medios personales y materiales que estiman necesarios para ejecutar el contrato. En este documento se designará, al menos, el perfil del técnico titulado que el contratista propone como delegado de obra.
- La concepción global de la obra (evitando copiar la memoria del proyecto).
- La descripción de todas las actividades importantes o complejas y de los procesos constructivos propuestos.
- El análisis en esos procesos de las operaciones simples que forman parte de cada actividad.
- La relación de las fuentes de suministro de materiales y validación de las mismas, en su caso.
- El análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares.
- El estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales.
- El análisis de los condicionantes externos y de los climatológicos.
- Desvíos provisionales y reposiciones de servicios con sus medidas de señalización y seguridad previstas.
- Las zonas previstas para préstamos y vertederos.
- Relación de las unidades o partes de la obra que se realizarán mediante subcontratación.

El **programa de trabajos** se redactará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- Se justificarán los rendimientos medios previstos de las actividades incluidas en el mismo, que garanticen el plazo ofertado, teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria.
- El programa de trabajos deberá redactarse de modo que el plazo total de la obra sea, como máximo, el reseñado en la cláusula 3ª y de modo que contenga la inversión de ejecución mensual (sin IVA) sobre la base del presupuesto base de licitación.
- Contendrá, al menos, la siguiente información:
 - Lista de actividades lo suficientemente representativa como para permitir analizar el desarrollo de las obras.
 - Duración estimada de cada actividad.

- Holgura total de cada actividad y cualquier otro tipo de holgura que el licitador considere oportuno aportar, definiendo previamente su concepto.
- Diagrama de espacios-tiempo en obras de tipo lineal.
- Inversiones mensuales previstas sobre la base del presupuesto base de licitación.

Plazo de ejecución. Cada licitador expresará y justificará formalmente el plazo de ejecución que, según su programa de trabajos, estima necesario para la ejecución de la obra. Dicho plazo será igual o menor que el plazo máximo que figura en la Cláusula 3ª de este pliego y deberá coincidir exactamente con el reflejado en el programa de trabajos presentado por el licitador. Asimismo, el licitador expresará todos los plazos parciales que proponga en su programa de trabajos y se encuentren incluidos en la citada Cláusula 3ª. Se justificará, en su caso, la reducción del plazo total de la obra.

B) Plan de calidad.

Se acompañará también un esquema básico del correspondiente y adecuado Plan de aseguramiento de la calidad, acorde con el Programa de trabajos y la Memoria constructiva de la obra.

A tal fin, el licitador definirá las medidas que propone para controlar y garantizar la calidad de los trabajos en caso de resultar adjudicatario.

Para ello deberá aportar un plan de control de calidad específico para la obra, que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

- Aspectos concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución de los trabajos y normativa técnica aplicable.
- Criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo.
- Organización y organigrama del control de calidad.

C) Programa de actuaciones medioambientales

Un programa de actuaciones medioambientales que se adaptará al contenido del anexo nº 15 de la memoria del proyecto constructivo aprobado con las mejoras que el ofertante considere oportuno incluir en el proceso de ejecución; y especificará la organización medioambiental de la empresa, con organigrama, número de personas adscritas y nombre y currículum del responsable del Programa.

Los licitadores expondrán los sistemas de gestión ambiental de la empresa aplicables a la obra, la propuesta de medidas de gestión medioambiental y de los productos a utilizar en la obra, con inclusión de los certificados y demás documentos acreditativos de estos requisitos. En particular, deberán incluir un programa de vigilancia ambiental cuyo alcance y contenido podrá presentar mejoras de actuación medioambiental con respecto al contenido en el proyecto. Se identificarán especialmente las potenciales actividades generadoras de impactos y se especificarán las medidas correctoras o compensatorias propuestas para ellas.

En dicho programa se incluirán la organización y el organigrama correspondientes a las actuaciones medioambientales y se indicarán las actuaciones de vigilancia y seguimiento sobre los recursos del medio para las unidades de obra o grupos de unidades similares, así como para las siguientes operaciones:

- Replanteo.
- Ubicación y explotación de préstamos y vertederos.
- Localización y control de zonas de instalaciones y parque de maquinaria.
- Control de accesos temporales.
- Control de movimiento de maquinaria y utilización de equipos de lavado de ruedas automáticos.
- Desmantelamiento de instalaciones y zona de obras.
- Sistema de gestión de residuos y control de la contaminación (según R.D. 105/2008, de 1 de febrero).

Si los materiales a utilizar por el licitador provienen de un proceso de reciclado o reutilización en más de un 50 %, o son reutilizables, o tienen un grado de reciclabilidad superior a un 50 %, conforme a certificación emitida por un laboratorio u organización que no forme parte del mismo grupo de empresas al que pertenezca aquél, deberán cumplir las especificaciones técnicas del proyecto, así como el PPTP y cualquier otra norma técnica de obligado cumplimiento.

D) Memoria de seguridad y salud

Se presentará una memoria de prevención de riesgos, seguridad y salud en la que se explicarán:

- La organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos, funciones, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Los sistemas de participación del personal del contratista y subcontratistas.
- Los procesos de formación e información a desarrollar.
- La revisión del estudio de seguridad y salud con indicación de sus deficiencias y posibles mejoras.
- Análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia.
- El análisis del estudio de seguridad y salud del proyecto bajo la perspectiva de su ejecución como contratista, proponiendo las mejoras que se consideren convenientes.
- Si la ejecución de la obra se realizará en un marco de gestión de la prevención según la normativa internacional, española o europea.

Esta memoria tendrá como anexo los certificados de haber establecido un sistema interno de seguridad laboral del licitador y de los subcontratistas propuestos, con indicación de su contenido.

E) Tecnología e I+D+I

El licitador describirá las tecnologías que proponga para la ejecución de la obra y, en particular, la utilización en la obra de tecnologías que hayan sido desarrolladas en el marco de proyectos de I+D+i, que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la

obra y cuya justificación pueda ser debidamente documentada. Dicha justificación podrá realizarse mediante la acreditación de esos proyectos de I+D+i de la empresa.

F) Memoria de minimización de impacto a los usuarios y al conjunto de personas y bienes aledaños a las obras afectados por éstas.

En esta memoria se incorporarán el conjunto de medidas que el licitador proponga para minimizar las molestias a los usuarios, así como al conjunto de personas y bienes aledaños a las obras afectados por éstas. En ningún caso estas medidas podrán suponer coste adicional para AUDASA. Dicha memoria expondrá al menos los siguientes apartados:

- Análisis de la movilidad de los usuarios en las zonas que puedan ser afectadas por el desarrollo de las obras y las medidas que se proponga incorporar para mejorarla.
- Análisis de las posibles situaciones que puedan producir afecciones y los medios que se propongan al objeto de disminuir su impacto.
- Medidas que se propongan para minimizar el impacto en situaciones acceso a las propiedades aledañas a la obra.
- Medidas especiales de limpieza, ocultación visual, mejora del entorno, comunicación, etc., que se consideren adecuadas para minimizar el impacto del proceso de ejecución de la obra.

En esta memoria se podrá incorporar la documentación gráfica necesaria para la mejor comprensión de las propuestas.

Sobre número 3.-

Título: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En forma bien visible y sin que para su lectura sea preciso abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE NÚM. 3

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Título del contrato:.....

LICITADOR:

Fecha y firma:

1. Presupuestos básicos para la formulación

Constituyen presupuestos básicos para la formulación de la proposición económica, que por consiguiente habrá de considerar el licitador y se entenderá que así lo ha hecho, el alcance del objeto del contrato y las diferentes limitaciones y condiciones recogidas en este pliego y en el modelo de contrato, entre otras las relativas a los efectos de una posible suspensión de las obras y la indemnización o compensación por tal motivo, al precio y a los siguientes extremos contractuales:

- El contrato lo ejecutará el contratista a su riesgo y ventura, de modo particular en cuanto a su coste, arte de construcción y plazos de ejecución se refiere, el cual no podrá reclamar a AUDASA indemnización alguna por causa de pérdidas, averías, daños o perjuicios de cualquier clase sufridos con ocasión o como consecuencia de la ejecución de la obra o por causa de la reparación de daños o del pago de indemnizaciones que haya de soportar con motivo de la ejecución de la obra.
- No procederá revisión de precios según se establece en la cláusula 5ª de este pliego.

2. Límite de la proposición económica

La proposición económica no podrá superar el importe del presupuesto de licitación indicado en la cláusula 9ª.

3. Presentación de la proposición económica

Teniendo en cuenta los presupuestos básicos para su formulación y el límite máximo establecido, el licitador ofertará su propio presupuesto o precio del contrato teniendo en cuenta el alcance objetivo del mismo, la no aplicación de revisión de precios, la asunción del riesgo contractual económico y los demás extremos sobre las obligaciones y derechos del contratista recogidos en este pliego y en el modelo de contrato.

El licitador cuidará en su proposición económica de que el precio sea el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo a los precios generales de mercado –de manera especial de aquellos con peso más significativo en el total– y teniendo en cuenta los presupuestos básicos que se indicaron para su formulación y las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

La proposición económica o precio total del contrato se ajustará al modelo del anexo 8.

Serán rechazadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente las características de la oferta.

TÍTULO VI.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Cláusula 30ª.- Mesa de contratación

La Mesa de Contratación estará compuesta por un Presidente y por cuatro Vocales nombrados por la sociedad concesionaria, de los cuales el que actúe como Vocal-Secretario tendrá la condición de Letrado. Además asistirá como Interventor en la apertura de la parte

técnica de las proposiciones presentadas (sobre núm. 2) y en la apertura de las proposiciones económicas (sobre núm. 3) el Delegado del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje del Ministerio de Fomento o la persona en quien éste, en su caso, delegue.

Cláusula 31^a.- Apertura de proposiciones

1. Documentación general

La Mesa de Contratación abrirá los sobres número 1, de documentación general, y, tras requerir en su caso la corrección de defectos y errores y de omisiones subsanables, la calificará a los efectos de la aprobación por la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje de la relación de licitadores admitidos a participar en el concurso, como trámite previo a la apertura de los sobres de documentación técnica e informativa y de proposición económica.

2. Documentación técnica e informativa

El día en que se cumplan los diez (10) días naturales computados a partir del siguiente, inclusive, a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas o si fuere sábado o inhábil en el primer día hábil siguiente se constituirá en el domicilio de AUDASA la Mesa de Contratación --con asistencia como Interventor del Delegado del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje o la persona en quien éste delegue--, para proceder a la verificación y apertura de los distintos sobres número 2, de documentación técnica e informativa, que hubieren presentado los licitadores admitidos. Celebrado dicho acto, se realizará la valoración de la documentación técnica e informativa.

3. Proposición económica

A las DOCE (12) horas del día en que se cumplan TREINTA (30) días naturales computados a partir del siguiente, inclusive, a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas o si fuere sábado o inhábil en el primer día hábil siguiente se constituirá en el domicilio de AUDASA en acto público la Mesa de Contratación con asistencia, como Interventor, del Delegado del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje o la persona en quien éste delegue, a fin de proceder a la apertura de los sobres número 3, de proposición económica.

En este acto público, tras: a) la lectura de los antecedentes del procedimiento de contratación; b) el recuento de las ofertas presentadas y su confrontación con los datos figurados en la certificación extendida por la persona responsable del Departamento receptor de las mismas; c) la comunicación a los asistentes al acto del número de las recibidas y del nombre de los licitadores, del resultado de la calificación previa de los documentos presentados concretando en su caso las ofertas rechazadas y la causa de su inadmisión, así como de la relación de licitadores admitidos a participar aprobada por la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje; d) la información sobre la verificación y apertura de los sobres número 2, de documentación técnica e informativa, así como, en su caso, sobre la exclusión o no continuación de algún licitador en el proceso selectivo como resultado de la valoración

técnica; e) la comprobación de que los sobres que contienen las proposiciones económicas se encuentran ante la Mesa en idénticas condiciones a aquellas en que fueron entregados; y f) la constatación de las observaciones que en su caso formulen los empresarios no admitidos; se llevará a cabo la apertura de los distintos sobres número 3, proposición económica, presentados por los licitadores cuyas ofertas no hayan sido inadmitidas o excluidas luego del proceso selectivo, y se procederá a su lectura.

A continuación se excluirá del proceso de adjudicación al licitador cuya proposición económica no haya respetado el punto 2 del Sobre núm. 3: Proposición económica. Igualmente, previa notificación al interesado y a la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, también se considerará excluido aquel licitador que no lo hubiere sido en el momento de la apertura de proposiciones por no figurar en su proposición económica excedido el límite, si tal hecho se pusiere de manifiesto luego como resultado del examen realizado por la Mesa de Contratación al revisar su oferta.

Finalmente, tras invitar a los representantes de los licitadores asistentes a que expongan cuantas reclamaciones o reservas estimen oportunas en relación al acto celebrado, se levantará la correspondiente acta de manera sucinta y fiel, que será suscrita por el Presidente y los Vocales de la Mesa además de por el Interventor y por las personas que hubiesen hecho presentes sus observaciones, reclamaciones o reservas.

Cláusula 32ª.- Valoración de las ofertas

1. Criterios para la valoración de las ofertas y su aplicación

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación (el precio, la organización de la obra en su más amplia concepción y extensión, el plazo final de ejecución y los plazos parciales que permitan anticipar la puesta en servicio de partes, fracciones o subtramos de la obra así como las medidas o actuaciones orientadas a garantizar la correcta realización de la obra y la nula o mínima afección a la autopista en servicio, al tráfico y su fluidez en la misma, al entorno, a terceros, etc.), se indican a continuación con la puntuación que se les atribuye de manera independiente.

Las referencias al órgano de contratación que figuran en el artículo 149 de la LCSP se entienden referidas a AUDASA.

Para la valoración de las ofertas se considerará la ponderación de los criterios estudiados en base a lo siguiente:

- Ponderación de los criterios que dependen de un juicio de valor (POT) (< 50 %): 49 %
- Ponderación de los criterios evaluables mediante fórmulas (POF) (> 50 %): 51 %

1.1) Proposición económica: puntuación máxima 100 puntos.

Para determinar la puntuación económica de una oferta (PEj) se procederá del siguiente modo.

Se considerarán los importes de todas ofertas económicas admitidas, donde la oferta económica (OE_j) será el presupuesto de ejecución ofertado, IVA excluido, (PEO_j) e incluido en el sobre núm. 3.

Se considerará como referencia el presupuesto base de licitación (PBL) que, a estos efectos, se denominará también oferta tipo del proyecto (OEPBL).

Se excluirán todas aquellas ofertas económicas propuestas por los licitadores que superen la oferta tipo del proyecto y, a continuación, se ordenarán todas las ofertas económicas admitidas (incluida la oferta tipo del proyecto), de mayor a menor.

Se calculará la baja de cada oferta económica (BO_j) de la siguiente manera:

$$BO_j = 100 \cdot \left(1 - \frac{OE_j}{OE_{PBL}} \right)$$

Donde:

BO_j = Baja de la oferta económica del licitador

OE_j = Oferta económica del licitador o presupuesto de ejecución ofertado, IVA excluido (PEO_j).

OEPBL = Oferta tipo del proyecto.

Se determinarán las ofertas con valores anormales de acuerdo con el criterio establecido en el apartado 1.1.1) de la cláusula 32^a, a las cuales será de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 149.3 de la LCSP. Aquellas que, habiendo incurrido en presunción de anormalidad, el órgano de contratación no haya considerado suficientemente justificadas, quedarán excluidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.

Puntuación económica de la oferta

En función de la siguiente fórmula, la puntuación económica se calculará como se indica seguidamente:

Fórmula lineal

- Se asignará la puntuación máxima establecida en el apartado 1.1) de la cláusula 32^a de este pliego (PE_{max}) a la oferta económica mínima (OE_{mín}) que no haya sido rechazada.
- Se asignarán 0 puntos a la oferta tipo del proyecto (OEPBL).
- Se calculará la puntuación económica de cada oferta (PE_j) por interpolación lineal entre 0 puntos para una oferta igual a la oferta tipo (OEPBL) y PE_{max} para la oferta más económica (OE_{mín}), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PE_j = \frac{BO_j}{B_{m\acute{a}x}} \cdot PE_{max}$$

Donde:

PE_j = Puntuación económica de la oferta, que será redondeada al segundo decimal.

BO_j = Baja de la oferta.

$B_{m\acute{a}x}$ = Baja de la oferta más económica.

PE_{max} = Puntuación máxima obtenible de la proposición económica establecida en el apartado 1.1) de la cláusula 32ª de este pliego (PEmax)

Todas las puntuaciones serán redondeadas al segundo decimal.

1.1.1) *Ofertas con valores anormales o desproporcionados*

Conforme al artículo 149.4 de la LCSP, se rechazarán las ofertas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigente.

Para la determinación de las ofertas con valores anormales se aplicará el siguiente umbral de temeridad (UT):

- a) Para un número n de ofertas económicas admitidas menor que cinco (5):
 - a.1) Si la baja media es menor o igual al diez por ciento (10 %): (UT) = 5 %.
 - a.2) Si la baja media es mayor del diez por ciento (10 %): (UT) = 100/(2xBM) siendo BM la baja media.
- b) Para un número n de ofertas económicas admitidas mayor o igual que cinco (5):
 - b.1) Si la baja de referencia es menor o igual al diez por ciento (10 %): (UT) = 5 %.
 - b.2) Si la baja de referencia es mayor del diez por ciento (10 %): (UT) = 100/(2xBR) siendo BR la baja de referencia según se define en los siguientes apartados.

Se considerarán ofertas con valores anormales las que la baja del presupuesto de ejecución ofertado (IVA excluido) supere la baja media en más del umbral de temeridad (UT).

- a) Para un número n de ofertas económicas admitidas menor que cinco (5):

Si $BO_j \geq BM + UT \longrightarrow OE_j$ es presuntamente anormal.

Siendo:

BO_j = Baja de la oferta.

$OE_j = PEO_j$ = Oferta económica o presupuesto de ejecución ofertado (IVA excluido).

UT = Umbral de temeridad establecido.

BM = Baja media de los presupuestos de ejecución ofertados, calculada de la siguiente manera, donde n es el número total de ofertas económicas admitidas de acuerdo con los requisitos de admisión de este pliego.

$$BM = \frac{1}{n} \cdot \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

b) Para un número n de ofertas económicas admitidas mayor o igual que cinco (5):

Si $BO_j \geq BR + UT \longrightarrow OE_j$ es presuntamente anormal o desproporcionada.

Siendo:

BO_j = Baja de la oferta.

$OE_j = PEO_j$ = Oferta económica o presupuesto de ejecución ofertado (IVA excluido).

UT = Umbral de temeridad establecido.

BR = Baja de referencia de los presupuestos de ejecución ofertados, calculada de la siguiente manera:

- Se obtendrá σ para el número n de ofertas admitidas de acuerdo con los requisitos de admisión de este pliego:

$$\sigma = \left[\frac{\sum_{j=1}^{j=n} BO_j^2 - n \cdot BM^2}{n} \right]^{1/2}$$

Siendo:

BO_j = Bajas de las ofertas económicas de los licitadores admitidos.

BM = Baja media de los presupuestos de ejecución ofertados:

$$BM = \frac{1}{n} \cdot \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

n = Número total de ofertas económicas admitidas.

- De entre las mencionadas n ofertas, se seleccionarán aquellas n' ofertas cuyas bajas cumplan la condición:

$$|BO_j - BM| \leq \sigma$$

- Se calculará el valor de la baja de referencia (BR) teniendo en cuenta exclusivamente las n' ofertas seleccionadas:

$$BR = \frac{1}{n'} \cdot \sum_{h=1}^{h=n'} BO_h$$

Siendo:

BO_h = Bajas de las ofertas económicas de los licitadores admitidos y seleccionados por cumplir la condición $|BO_j - BM| \leq \sigma$

n' = Número total de ofertas económicas admitidas y seleccionadas por cumplir la condición $|BO_j - BM| \leq \sigma$

Si conforme a los criterios anteriores, alguna oferta presentara valores anormales, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

El licitador dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si, transcurrido este plazo, la mesa de contratación no hubiera recibido dicha justificación, se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, el licitador será excluido.

La exclusión de ofertas anormalmente bajas, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja media o de referencia.

Admitidas las justificaciones, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incursas inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe).

Para las empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Los licitadores presentarán una declaración responsable en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación o, en su lugar, manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo.

1.2) Puntuación de los criterios cualitativos que dependen de un juicio de valor: puntuación máxima 100 puntos.

1.2.1) *Criterios a considerar*

Se examinará la proposición técnica de acuerdo con los criterios que se indican a fin de determinar su puntuación.

a) Memoria, programa de trabajos y plazo de ejecución: puntuación máxima 50 puntos.

a.1) Plan de obras, fases de las obras y plazo de ejecución: puntuación máxima 40 puntos.

Se examinará el detalle del plan de realización de la obra, plazos parciales y finales de su ejecución y finalización y entrega de toda ella o de partes susceptibles de ser puestas en servicio anticipadamente y los compromisos y garantías de su cumplimiento.

Se tendrá particular consideración a la organización y al planteamiento de las fases de la obra y de los desvíos de tráfico que se planteen para la ejecución de las estructuras. Asimismo, se analizará al detalle todo cuanto atañe a la materialización de las medidas y unidades que permitan el mantenimiento y la seguridad y fluidez del tráfico en la autopista, en especial aquellas que garanticen la seguridad y fluidez del tráfico que circule por los tramos en obra cuyos carriles y arcenes se vean reducidos.

Se valorará también la programación de la reposición de los servicios afectados y su incidencia en la ejecución de la obra.

a.2) Organización técnica del desarrollo de la obra y los equipos humanos y medios materiales a emplear: puntuación máxima 10 puntos.

Se examinará la calidad técnica de la oferta (análisis del proyecto, cohesión de la propuesta, etc.) así como la de los equipos humanos, subcontratistas y medios materiales que el licitador se compromete a utilizar para la realización de las obras. La calidad de los equipos humanos y los medios a emplear se considerará en función del conocimiento y experiencia que los equipos humanos ofertados tengan de obras similares. La maquinaria y equipo se valorará en función de sus características técnicas.

b) Plan de calidad: puntuación máxima 10 puntos.

Para cada propuesta, se valorará el mayor alcance de la calidad a obtener en la ejecución de la obra, así como los controles de calidad que se propongan realizar durante la ejecución de la obra.

c) Programa de actuaciones medioambientales: puntuación máxima 15 puntos.

Para cada propuesta se valorarán las propuestas de medidas de gestión medioambiental y de los productos a utilizar en la obra. Especialmente se calificará la precisión en la identificación de unidades de obra y de los procesos que puedan generar impactos, la disponibilidad de instrucciones de trabajo, la organización física de la obra, la localización de vertederos, la identificación de requisitos legales, los sistemas de buena gestión medioambiental propuestos y la adopción de medidas de prevención de incendios forestales, así como en las medidas correctoras o compensatorias planteadas.

Las medidas medioambientales se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Si los materiales a utilizar por el licitador provienen de un proceso de reciclado o reutilización en más de un 50 %, conforme a certificación emitida por un laboratorio u organización que no forme parte del mismo grupo de empresas al que pertenezca el licitador.

Estos materiales deberán cumplir las especificaciones técnicas del proyecto, así como el pliego de prescripciones técnicas y cualquier otra norma técnica de obligado cumplimiento.

- Si los materiales a utilizar por el licitador son reutilizables o tienen un grado de reciclabilidad superior a un 50 %, conforme a certificación emitida por un laboratorio u organización que no forme parte del mismo grupo de empresas al que pertenezca el licitador.

Estos materiales deberán cumplir las especificaciones técnicas del proyecto, así como el pliego de prescripciones técnicas y cualquier otra norma técnica de obligado cumplimiento.

- Si en la ejecución de la obra se contempla alguna de las siguientes medidas: gestión ambiental de tierras y materiales de obra, restauración paisajística; reducción en la generación de residuos; disminución de la contaminación por vertidos, acústica, atmosférica o del suelo; reducción del impacto visual, cultural o sociológico; limitación de impacto sobre fauna y flora local; disminución del uso de combustibles fósiles o utilización de energías renovables.
- Si durante la ejecución de la obra se contempla la adopción de medidas de prevención de incendios forestales.
- En función del alcance del estudio de gestión de residuos de construcción y demolición: existencia de inventario de los residuos peligrosos y previsión de su retirada selectiva a gestores autorizados, planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, y separación de los residuos de construcción y demolición generados en la obra.

d) Memoria de seguridad y salud: puntuación máxima 5 puntos.

Para la memoria de seguridad y salud de cada propuesta se valorará el sistema interno de seguridad y salud que se proponga aplicar en la obra, en particular:

- La organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos, funciones, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Los sistemas de participación del personal del contratista y subcontratistas.
- Los procesos de formación e información a desarrollar.
- La revisión del estudio de seguridad y salud con indicación de sus deficiencias y posibles mejoras.
- Análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia.
- Si la ejecución de la obra se realizará en un marco de gestión de la prevención según la normativa internacional, española o europea.

e) Tecnología e I+D+I: puntuación máxima 5 puntos.

Se valorará la calidad e idoneidad de las tecnologías que el contratista proponga para la ejecución de la obra, cuantificando la mejora, tanto de calidad como de coste económico, que la aplicación de la tecnología a la obra supone para el contrato.

En este sentido se valorarán en particular la utilización en la obra de tecnologías que hayan sido desarrolladas por el contratista en el marco de proyectos de I+D+i que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra, y cuya justificación pueda ser debidamente documentada mediante acreditaciones basadas en la norma UNE 166001 o Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.

También se valorará la utilización en la obra de tecnologías de I+D+i aunque no hayan sido desarrolladas por el licitador. En este caso, la valoración será de hasta un 50% de la puntuación máxima indicada en el presente apartado.

Así mismo, se valorarán tecnologías ofertadas que permitan un mejor seguimiento de los trabajos por parte de AUDASA.

f) Memoria de minimización de impacto a los usuarios y al conjunto de personas y bienes aledaños a las obras afectados por éstas: puntuación máxima 15 puntos.

En esta memoria se incorporarán el conjunto de medidas que el licitador proponga para minimizar las molestias a los usuarios, así como al conjunto de personas y bienes aledaños a las obras afectados por éstas. En ningún caso estas

medidas podrán suponer coste adicional para AUDASA. Dicha memoria expondrá al menos los siguientes apartados:

- Análisis de la movilidad de los usuarios en las zonas que puedan ser afectadas por el desarrollo de las obras y las medidas que se proponga incorporar para mejorarla.
- Análisis de las posibles situaciones que puedan producir afecciones y los medios que se propongan al objeto de disminuir su impacto.
- Medidas que se propongan para minimizar el impacto en situaciones acceso a las propiedades aledañas a la obra.
- Medidas especiales de limpieza, ocultación visual, mejora del entorno, comunicación, etc., que se consideren adecuadas para minimizar el impacto del proceso de ejecución de la obra.

En esta memoria se podrá incorporar la documentación gráfica necesaria para la mejor comprensión de las propuestas.

1.2.2) *Puntuación de los criterios cualitativos que dependen de un juicio de valor*

Para evaluar los criterios que dependen de un juicio de valor de una propuesta, se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan en el apartado 1.2 de la cláusula 32ª, según los criterios descritos en la citada cláusula y se redondeará al segundo decimal.

La valoración total de los criterios que dependen de un juicio de valor de cada oferta (VT_i) se obtendrá como resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados definidos en el apartado 1.2 de la cláusula 32ª de este pliego.

Para obtener la puntuación total, a la oferta mejor valorada se le asignará la máxima puntuación (CT) y al resto de ofertas se le asignará una puntuación proporcional mediante la siguiente fórmula:

$$PT_i = CT - (VT_{max} - VT_i) * (CT - U_{min}) / (VT_{max} - VT_{min})$$

Donde:

PT_i = Puntuación de la oferta

VT_i = Valoración de la oferta

VT_{max} = Valoración de la mejor oferta

VT_{min} = Valoración de la peor oferta que no haya sido rechazada por no cumplir el umbral mínimo definido en el apartado 1.2.3) de la cláusula 32ª de este pliego

CT = Puntuación máxima de los criterios cualitativos que dependen de un juicio de valor definido en el en el apartado 1.2 de la cláusula 32ª de este pliego

U_{min} = Umbral mínimo definido en apartado 1.2.3) de la cláusula 32ª de este pliego (50% de la puntuación máxima CT)

Todas las puntuaciones serán redondeadas al segundo decimal.

1.2.3) *Umbral mínimo en los criterios cualitativos que dependen de un juicio de valor*

Se excluirán las ofertas que no alcancen el umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos. Esto es, serán excluidas las ofertas con puntuaciones inferiores a 50 puntos correspondientes a criterios cualitativos que dependen de un juicio de valor.

2. Valoración global de las ofertas

2.1. La puntuación global de la oferta de cada uno de los licitadores finalmente admitidos será la que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula

$$PG_j = \frac{PT_j \cdot POT + PF_j \cdot POF}{POT + POF}$$

Donde:

PG_j = Puntuación global de la oferta.

PT_j = Puntuación de los criterios evaluables mediante juicio de valor de la oferta.

PF_j = Puntuación de los criterios evaluables mediante fórmulas de la oferta.

POT = Ponderación de los criterios evaluables mediante un juicio de valor, establecido en el apartado 1 de la cláusula 32ª de este pliego.

POF = Ponderación de los criterios evaluables mediante fórmulas, establecido en el apartado 1 de la cláusula 32ª de este pliego.

Todas las puntuaciones serán redondeadas al segundo decimal.

2.2. La oferta que obtenga la máxima puntuación será considerada, en principio, como la más favorable.

Antes de hacer la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por los licitadores, condicionando aquélla a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a juicio de la misma.

TÍTULO VII.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33ª.- Adjudicación del contrato

1. La Mesa de Contratación elevará al Consejo de Administración de AUDASA sus informes con los antecedentes del procedimiento de contratación, el análisis y la valoración de las

proposiciones admitidas, que en todo caso incluirá la ponderación de los criterios indicados en el pliego, y su propuesta de adjudicación o, en otro caso, con propuesta de que se declare desierta la licitación o de renuncia a la celebración del contrato.

Podrá declararse desierta la licitación o renunciar a la celebración del contrato, en aquellos casos en que las ofertas o las proposiciones económicas no fueran admisibles.

2. Dentro del plazo máximo de UN (1) MES desde la fecha de la apertura de los sobres núms. 3 y previo sometimiento del acuerdo de adjudicación a la aceptación de la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, AUDASA realizará la adjudicación o en su caso declarará desierto el procedimiento de contratación.

No obstante, si al vencimiento de dicho plazo concurrese alguna circunstancia que de cualquier modo impidiere, dificultare o desaconsejare la contratación, se entenderá prorrogado hasta un máximo de UN (1) AÑO desde la fecha de la publicación de la convocatoria de la licitación en el BOE, transcurrido el cual quedará sin efecto alguno la licitación. AUDASA informará a los licitadores admitidos de dicha prórroga pero, cualquiera que sea el plazo de prórroga y final del procedimiento de contratación no abonará cantidad o indemnización alguna a los licitadores.

TÍTULO VIII.- FORMALIZACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34ª.- Perfección del contrato

El contrato se perfeccionará, tras la adjudicación de carácter definitivo que realice el órgano competente de AUDASA, con su formalización.

AUDASA no estará obligada a formalizar la contratación hasta haber obtenido la financiación necesaria para realizar la inversión. Por ello, si transcurrido el plazo máximo de un año señalado en la cláusula 33ª, por dificultades en los mercados de capitales, no dispusiera de la correspondiente financiación para acometer la obra, quedará sin efecto alguno la licitación y AUDASA no tendrá obligación de abonar a los licitadores cantidad alguna por los gastos en que hubieren incurrido o cualquier otro importe para reparar el perjuicio que pudieran haber sufrido por su participación en la licitación o resarcirles por cualquier otro concepto, entendiéndose que la presentación de la oferta supone una expresa renuncia a tales reintegro de gastos, indemnización o resarcimiento.

Cláusula 35ª.- Cumplimiento de obligaciones derivadas de la adjudicación

El licitador, una vez que reciba la comunicación de que su oferta fue seleccionada como adjudicataria, deberá dar cumplimiento a las obligaciones que a continuación se indican como presupuesto necesario para la formalización del contrato.

1. Garantía definitiva

1.1. Constitución

La adjudicataria queda obligada a constituir una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe total de su oferta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato.

La garantía definitiva se constituirá mediante aval bancario o seguro de caución, intervenido por fedatario público, con sujeción al respectivo modelo que figura como anexo 9 del pliego.

1.2. Reajuste

Si a consecuencia de la modificación del contrato experimentase variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles, contado desde la fecha en que se modifique, para que guarde la debida proporción.

1.3. Extensión

Las garantías definitivas responderán de los siguientes conceptos:

- de las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato;
- de las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a AUDASA por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución; y
- de la incautación que pudiera decretarse en los casos de resolución del contrato de acuerdo con lo establecido en el mismo.

1.4. Devolución y cancelación

- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del Contratista.
- Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se procederá a su devolución o a la cancelación de la garantía.

2. Condiciones de aptitud

En igual plazo de DIEZ (10) días hábiles la adjudicataria presentará la documentación que acredite no hallarse incurso en causa alguna de prohibición de contratar y en su caso cualquier otra establecida en el pliego y modelo de contrato que deba aportar antes de la formalización del contrato.

3. Constitución en UTE

También en igual plazo de DIEZ (10) días hábiles los empresarios que hayan concurrido de manera conjunta para integrarse en una unión temporal de empresas, presentarán la escritura de su constitución y demás documentación exigida para tal supuesto.

Cláusula 36^a.- Formalización del contrato

1. Una vez presentada por la adjudicataria toda la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en este pliego para contratar así como la garantía definitiva y en su caso la escritura pública de su constitución en unión de empresarios, se procederá a la formalización del contrato en el lugar y fecha que señale AUDASA, dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la comunicación de la adjudicación.

El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite cualquiera de las partes, siendo los gastos derivados de su otorgamiento a costa de quien lo pida.

2. Si por causas imputables a la adjudicataria no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, al no quedar perfeccionado el contrato, AUDASA procederá a incautar la garantía provisional constituida sin perjuicio de que pueda reclamar además indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento.

De darse tal situación, AUDASA podrá adjudicar el contrato al licitador cuya oferta haya sido la siguiente mejor puntuada o, si ello no fuera posible de acuerdo a lo establecido en el presente pliego, iniciar un nuevo procedimiento de contratación.

Cláusula 37ª.- Modificación del contrato

El contratista acepta que no está facultado para ejecutar trabajos adicionales distintos de los pactados, salvo que estén amparados por un expediente de modificación. En consecuencia, el contratista renuncia a reclamar cualquier compensación por trabajos adicionales no amparados por un expediente de modificación debidamente aprobado por la Administración.

Igualmente, el contratista acepta que los precios nuevos finales a pagar por AUDASA, que se generen en el expediente de modificación, serán como máximo los recogidos en la "Base de Precios de la Dirección General de Carreteras", según la versión publicada en la página web de este Ministerio en el momento en que concluya el plazo de presentación de ofertas (actualmente, la citada Base figura en la Orden Circular 37/2016), siempre que existan.

A los efectos del artículo 242.2 de la LCSP, son unidades de obra cuyas características no difieren de las fijadas en el proyecto primitivo aquellas cuyos precios, aprobados por la Administración, puedan formarse en su totalidad con los precios descompuestos o costes elementales de otras unidades de obra del propio proyecto.

A los efectos del artículo 213.4 de la LCSP, se entenderá que el contratista rechaza la modificación contractual propuesta por Audasa cuando no responda a dicha propuesta en el plazo de 5 días hábiles, salvo que A le conceda un plazo mayor.

Respecto al procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de las modificaciones del contrato que se produzcan, se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP.

Antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto para que, en un plazo de tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

En todo caso, la tramitación exigirá la autorización de la Administración para iniciar el correspondiente expediente y la aprobación del expediente y del gasto.

TÍTULO IX.- OTRAS CLÁUSULAS

Cláusula 38ª.- Devolución de documentos

Las documentaciones generales contenidas en los sobres núm. 1 citados en la cláusula 29ª de este pliego, y las garantías provisionales presentadas por los licitadores no adjudicatarios podrán ser retiradas por ellos o sus representantes, en la misma oficina de su presentación, en el plazo de treinta (30) días naturales a partir de la fecha en que se les haya comunicado la formalización del contrato con la adjudicataria, notificación que AUDASA efectuará en plazo no superior a cuarenta y ocho (48) horas desde que haya tenido lugar. Transcurrido el citado plazo de treinta (30) días naturales sin que los licitadores hubiesen retirado su documentación, AUDASA podrá proceder a su devolución por correo certificado o mensajería quedando libre de toda responsabilidad en cuanto a la recepción del envío.

Cláusula 39ª.- Confidencialidad

Sin perjuicio de lo relativo a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe dar a los licitadores, AUDASA se compromete a no divulgar la información facilitada por las empresas que participen en el procedimiento de contratación que hayan designado como confidencial, en particular en cuanto se refiere a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Los licitadores y luego el contratista estarán obligados a guardar confidencialidad sobre aquella información, datos o antecedentes a los que tengan acceso con ocasión de la licitación y de la ejecución del contrato a la que, en su caso, estén relacionados con el objeto del contrato, o que conozcan con ocasión de su ejecución. Dicho deber de confidencialidad existirá, en todo caso, respecto de toda aquella información que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Cláusula 40ª.- Protección de datos

De acuerdo con lo establecido en la vigente legislación reguladora de la protección de datos de carácter personal, se informa a los licitadores que sus datos personales serán incorporados a un fichero informático de AUDASA con la finalidad que determina la entrega y recogida de los mismos, esto es la de participación en el proceso de contratación y de la consiguiente comunicación por tales motivos a las autoridades, órganos administrativos que proceda. Si el licitador desea ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad (igualmente tiene derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas previstos en la Ley, éstos podrán ser ejercidos a través de los siguientes canales, identificando en su solicitud la referencia «Protección de Datos»:

Escrito dirigido a AUDASA, a la atención del Delegado de Protección de Datos del Grupo ITÍNERE, a la dirección calle Poeta Joan Maragall 1, planta 11 (28020-Madrid) o, mediante escrito dirigido a la atención del Delegado de Protección de Datos, a la dirección de correo electrónico dpd@grupoitinere.com

La presentación de proposición supone por parte de los licitadores su expresa autorización para el tratamiento, a los exclusivos efectos del procedimiento de contratación y en cuanto a la adjudicataria también a los efectos de ejecución del contrato, de cualesquiera datos de

carácter personal que aquella contenga, tanto propios como de su personal y subcontratistas, cuya autorización deberá haber obtenido. Supone asimismo autorización con la misma amplitud subjetiva para la comunicación de dichos datos a las personas físicas y jurídicas que hayan de intervenir en su caso como asesores en el estudio, análisis y valoración de las ofertas.

Los datos de carácter personal facilitados por los licitadores que no resulten adjudicatarios serán destruidos o devueltos tras la firma del contrato con la adjudicataria.

Cláusula 41^a.- Anuncios

Los gastos ocasionados por la inserción de cualesquiera anuncios relacionados con el presente procedimiento de contratación, en cualesquiera diarios o boletines, oficiales o no, serán por cuenta de la adjudicataria.

Cláusula 42^a.- Domicilio de AUDASA

A todos los efectos del procedimiento de contratación se tendrá como domicilio de AUDASA sus oficinas centrales en A Coruña, calle Alfredo Vicenti, número 15.

A Coruña, a 30 de enero de 2023.

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

MODELOS

- 1.- Contrato
- 2.- Declaración de solvencia
- 3.- Declaración de unión de empresarios
- 4.- Garantía provisional: aval bancario y seguro de caución
- 5.- Relaciones de maquinaria
- 6.- Relaciones de medios humanos
- 7.- Programa de trabajos
- 8.- Proposición económica
- 9.- Garantía definitiva: aval bancario y seguro de caución

ANEXO NÚM. 1

MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN TITULADO "REPOSICIÓN DE VIARIO EN CHAPELA (T.M. DE REDONDELA). AUTOPISTA AP-9. TRAMO: ENLACE DE O MORRAZO - ENLACE DE TEIS". CLAVE: 19-PO-4920;

En A Coruña, a

REUNIDOS:

De una parte: DON

Y de otra: DON

Intervienen:

El primero,, en nombre de la sociedad unipersonal **AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.**, de nacionalidad española y duración limitada, con domicilio social en A Coruña, c/. Alfredo Vicenti, núm. 15. Fue constituida a medio de escritura que autorizó en Santiago de Compostela en fecha 16 de octubre de 1973 el Notario don Ildefonso Sánchez Mera bajo el número 2.600 de orden de su protocolo, se adaptó a las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas por otra otorgada en Madrid el día 26 de junio de 1992 ante el Notario don Juan Álvarez-Sala Walther bajo el núm. 1.470 de orden y a la vigente Ley de Sociedades de Capital mediante escritura que el día 9 de junio de 2011 autorizó en Madrid el Notario don Rafael Monjo Carrió con el núm. 1.169 de su protocolo. Figura inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña en el Tomo 1.051 del Archivo, Sección General, al folio 1, hoja número C-4473, inscripción primera de 26 de agosto de 1992, así como las posteriores modificaciones estatutarias y adaptaciones a la legislación de sociedades de capital. Su CIF es: A-15 020 522.

Lo hace en ejecución de acuerdo que adoptó el Consejo de Administración de la sociedad en su reunión celebrada el día

Y el segundo, Don

Ambos intervinientes se reconocen recíprocamente su capacidad y legitimación para formalizar este contrato en la representación que ostentan y, a tal fin,

MANIFIESTAN:

I.- AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO. CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. -a la que en lo sucesivo se designará con la denominación abreviada de AUDASA- es titular de la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de la Autopista del Atlántico A-9, en virtud de la inicial adjudicación de ésta al grupo promotor por Decreto 1.955/1973, de 17 de agosto (B.O.E. núm. 198, de 18 de agosto), ulterior constitución de la sociedad por la escritura pública de que se hizo mérito y definitivo otorgamiento de la concesión a favor de la Entidad, por el Ministerio de Obras Públicas en representación del Estado Español, a medio de instrumento solemne de que dio fe el Notario de Madrid Don Juan Manuel Benavides Gómez el 15 de noviembre de 1973, número 491 de orden de su protocolo, como Administración concedente, y AUDASA como sociedad concesionaria; habiendo sido modificados los términos de la concesión en distintas ocasiones, la última por Real Decreto 204/2013, de 8 febrero.

II.- De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 68 del Pliego de Cláusulas Generales para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, aprobado por Decreto del Ministerio de Obras Públicas 215/1973, de 25 de enero (BOE núm. 41, de 16 de febrero) y en la cláusula quinta de la adenda al convenio entre la Administración General del Estado y Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S.A. (en lo sucesivo, AUDASA) que aprobó el Real Decreto 1359/2018, de 29 de octubre («BOE» núm. 262, de 30 de octubre de 2018), tras la aprobación del preceptivo pliego de cláusulas particulares por resolución del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de fecha, mediante anuncio que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. el día AUDASA convocó concurso en procedimiento abierto, con multiplicidad de criterios de valoración, para la adjudicación de la obra definida en el siguiente proyecto: Proyecto de construcción titulado “Reposición de viario en Chapela (T.M. de Redondela). Autopista AP-9. Tramo: Enlace de O Morrazo – Enlace de Teis”. Clave: 19-PO-4920;

III.- Según lo previsto en la cláusula 34ª del pliego de cláusulas particulares, previo sometimiento de la propuesta de adjudicación a la aceptación de la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, el día el Consejo de Administración de AUDASA acordó adjudicar el contrato a la sociedad -a la que en lo sucesivo se denominará el Contratista-.

IV.- En virtud de la adjudicación, ambas partes formalizan el contrato con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

1ª- OBJETO.

Es objeto del contrato la completa ejecución de las obras de reforma definidas en el siguiente proyecto (en lo sucesivo, la obra):

- Proyecto de construcción titulado “Reposición de viario en Chapela (T.M. de Redondela). Autopista AP-9. Tramo: Enlace de O Morrazo – Enlace de Teis”. Clave: 19-PO-4920;

En el contrato se considera comprendida no sólo la realización de cuantas actividades y trabajos requiera la obra hasta su total conclusión y recepción por AUDASA, sino también: el replanteo y los trabajos topográficos; los reconocimientos, ensayos y pruebas necesarias para la localización, la recepción y el almacenamiento de materiales, así como para la clasificación y la determinación de las características geomecánicas de los terrenos que sean pertinentes para la ejecución de la obra; la programación de los trabajos; el control del aseguramiento de la calidad de la obra; la vigilancia de los terrenos y bienes que haya en los mismos; la señalización de la obra tanto en la zona en que se desarrolle como en sus límites e inmediaciones; la conservación de la obra hasta su entrega y recepción provisional; los trabajos que haya de realizar para facilitar a la Dirección de Obra o a los equipos facultativos que AUDASA designe la información sobre el desarrollo y la calidad de la obra y sobre el cumplimiento del contrato; y en general todas las actividades y trabajos de ingeniería y de cualquier otra naturaleza que requiera la ejecución de la obra.

Todas estas actividades y trabajos así como cuantos otros sean necesarios para la completa ejecución correcta de la obra, al igual que cualesquiera equipos, medios, maquinaria y materiales resulten precisos para llevarla a cabo, se considerarán por consiguiente incluidos en la propuesta económica de la oferta.

En el contrato se entenderán incluidas las variaciones que consistan en la alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, así como también los cambios que procedan para la corrección de los errores y omisiones que en su caso contenga el proyecto o que resulten necesarios por causas técnicas u objetivas, aunque supongan aumento, reducción o supresión de unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra cuando ésta sea de las comprendidas en el proyecto, y también la introducción de unidades de obra en sustitución de las previstas en ellos.

En los términos indicados en la estipulación 6ª de este contrato se entenderán incluidas igualmente las obras de modificación, las accesorias y las complementarias que AUDASA decida introducir en el conjunto de la obra y que hayan o deban ser realizadas al tiempo que la obra principal por concurrir alguna de las siguientes circunstancias objetivas: cumplimiento de prescripciones, nuevas reposiciones de servicios, condiciones nuevas impuestas por las Administraciones competentes y nuevas necesidades o causas imprevisibles debidamente justificadas.

2ª- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Se consideran como integrantes del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas particulares que rigió el procedimiento de contratación.
- b) La proposición económica del Contratista, así como los cuadros de precios números 1 y 2 y la lista de precios de nuevas unidades en cuanto resulten de aplicación conforme a las previsiones contractuales.
- c) El proyecto constructivo aprobado por resolución de la Dirección General de Carreteras de 17 de noviembre de 2021. Asimismo, los pliegos de prescripciones técnicas particulares se entenderán modificados, en la medida que proceda, por lo dispuesto en este contrato.
- d) Los programas de trabajo presentados por el Contratista en su oferta para una y otra obra, así como los plazos totales y en su caso los parciales que hubiere ofertado para las diferentes obras y/o fracciones en que se pueda dividir la obra y que sean susceptibles de puesta en servicio independiente y anticipada.
- e) Las actas de comprobación del replanteo respectivas.
- f) Los definitivos programas de trabajo que el Contratista deberá presentar como máximo en el plazo de un mes a partir de la firma de las respectivas actas de comprobación del replanteo, una vez que sean aprobados por AUDASA.
- g) Los correspondientes documentos de los demás proyectos que, en su caso, hayan de redactarse y sean aprobados por la Administración competente, así como sus resoluciones aprobatorias.

3ª.- PRECIO.

- 1.- El precio total del contrato asciende a la cantidad ofertada por el Contratista de (...) euros, sin inclusión del IVA.

No obstante, el precio final será el que resulte de cada una de las unidades de obra realmente ejecutada y aceptada por AUDASA de acuerdo con los precios unitarios del proyecto aplicándoles la baja ofertada.

- 2.- El precio total incluye todos los costes y márgenes que para el Contratista resulten de la ejecución del contrato, así como los gastos de estructura, impuestos y arbitrios de toda índole, beneficios y demás conceptos semejantes, sin excepción alguna; y consiguientemente se entienden incluidos en él, además de cualesquiera medios y materiales que sean necesarios para llevar a cabo la obra, también los trabajos previos, los gastos que origine la obtención de permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución de la obra, los de conservación, señalización y policía de la zona de obras durante su ejecución, los de ejecución de demoliciones y demás trabajos necesarios para la realización de la obra, los de disposición de terrenos para instalaciones, acopios, préstamos, vertederos, etc., los inherentes por daños a terceros a causa de la ejecución de la obra, los mayores costos que puedan derivarse por la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o días festivos; y, en definitiva, cualquier otro que requiera la correcta ejecución de la obra, con mantenimiento del tráfico en la autopista.

4ª.- REVISIÓN DEL PRECIO

No procederá la revisión de precios durante la ejecución del contrato cualesquiera que sean las variaciones de los componentes que se consideran habitualmente en la contratación a tales efectos, según se establece en la cláusula 5ª de este pliego.

No obstante, para el caso en que, por causas no imputables al Contratista, el plazo de ejecución se prolongue por encima de los dos años de duración y, siempre y cuando la Administración apruebe y autorice expresamente dicha ampliación del plazo para la ejecución de las obras, procederá la revisión de precios única y exclusivamente respecto a aquellas obras que en su caso se encuentren pendientes de ejecución a la fecha de resolución de autorización de la Administración. En tal caso, la revisión de precios se realizará en los términos previstos en el artículo 103 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, empleando la fórmula polinómica obtenida mediante la metodología establecida en la Orden Circular 31/2012 de la Dirección General de Carreteras del antes denominado Ministerio de Fomento sobre propuesta y fijación de fórmulas polinómicas de revisión de precios en los proyectos de obras.

FÓRMULA 141. Construcción de carreteras con firmes de mezclas bituminosas.

$$Kt = 0,01At / A0 + 0,05Bt / B0 + 0,09Ct / C0 + 0,11Et / E0 + 0,01Mt / M0 + 0,01Ot / O0 + 0,02Pt / P0 + 0,01Qt / Q0 + 0,12Rt / R0 + 0,17St / S0 + 0,01Ut / U0 + 0,39$$

5ª.- ABONOS AL CONTRATISTA.

- 1.- El Contratista tendrá derecho al abono de los trabajos ejecutados, con arreglo a las condiciones y precio convenidos, con sujeción no obstante a lo establecido en la estipulación 4ª y consiguiente riesgo económico contractual que él asume.
- 2.- A efectos de pago, AUDASA expedirá para las obras certificación mensual con la valoración de la obra ejecutada a origen conforme al proyecto y a las instrucciones de la Dirección de obra.

AUDASA no efectuará abono alguno a cuenta de materiales acopiados, equipos o instalaciones.

Los abonos al Contratista resultantes de las certificaciones expedidas tendrán el concepto de pagos a buena cuenta del precio total del contrato, sujetos a las modificaciones y variaciones que, en su caso, se produzcan en la comprobación final de la obra, y no supondrán, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprendan.

- 3.- Las certificaciones mensuales se tramitarán y remitirán al Contratista dentro de los diez días siguientes a la terminación del período mensual a que correspondan.

El Contratista dispondrá de diez días para expresar su conformidad o reparos. De no ponerse reparos por escrito en el plazo indicado, la certificación se considerará válida y quedará aprobada para su abono. Si existieran discrepancias, estas serán analizadas conjuntamente por el Contratista y AUDASA con el fin de llegar a un entendimiento, dentro de los diez días siguientes; de no recaer acuerdo, los conceptos en discusión, en la medida en que sobre ellos o su precio exista discrepancia, serán separados de la certificación y ésta se expedirá respecto a aquéllos sobre las que se haya producido conformidad, quedando los primeros para su posterior discusión e inclusión, en su caso, en certificaciones ulteriores. La demora en el pago en tales casos no dará lugar al devengo y pago de intereses salvo manifiesta actuación temeraria e injustificada de AUDASA.

Se tramitará mensualmente una certificación, tanto si hay obra a acreditar como si no la hay, debiendo en este caso aclararse las razones de la certificación de cuantía cero.

En el caso de que la obra estuviera formalmente suspendida se hará constar esta circunstancia y las razones que la motivan.

- 4.- La última certificación, que liquidará los pagos a que tenga derecho el Contratista como precio total del contrato, se emitirá dentro del plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción provisional de las obras objeto del contrato.
- 5.- Previa presentación de la preceptiva factura, AUDASA satisfará al Contratista el importe de cada certificación de obra dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su aprobación y en todo caso dentro del plazo de sesenta (60) días a contar del último del mes al que corresponda la certificación. El pago se instrumentará a través de transferencia bancaria al indicado término.
- 6.- El Contratista entregará a AUDASA anualmente –en el mes siguiente a la presentación del Impuesto de Sociedades/IRPF-- y de forma periódica en los meses de marzo y septiembre el certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales a que

se refiere el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria y autoriza ya de manera anticipada, expresa e irrevocable a la persona en quien delegue AUDASA para que pueda solicitar directamente tales certificados ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el supuesto de falta de aportación, entregando al efecto la pertinente autorización (ver modelo adjunto).

6ª.- MODIFICACIONES Y OBRAS ACCESORIAS O COMPLEMENTARIAS.

El contratista acepta que no está facultado para ejecutar trabajos adicionales distintos de los pactados, salvo que estén amparados por un expediente de modificación. En consecuencia, el contratista renuncia a reclamar cualquier compensación por trabajos adicionales no amparados por un expediente de modificación debidamente aprobado por la Administración.

Igualmente, el contratista acepta que los precios nuevos finales a pagar por Audasa, que se generen en el expediente de modificación, serán como máximo los recogidos en la "Base de Precios de la Dirección General de Carreteras", según la versión publicada en la página web de este Ministerio en el momento en que concluya el plazo de presentación de ofertas (actualmente, la citada Base figura en la Orden Circular 37/2016), siempre que existan.

A los efectos del artículo 242.2 de la LCSP, son unidades de obra cuyas características no difieren de las fijadas en el proyecto primitivo aquellas cuyos precios, aprobados por la Administración, puedan formarse en su totalidad con los precios descompuestos o costes elementales de otras unidades de obra del propio proyecto.

A los efectos del artículo 213.4 de la LCSP, se entenderá que el contratista rechaza la modificación contractual propuesta por Audasa cuando no responda a dicha propuesta en el plazo de 5 días hábiles, salvo que A le conceda un plazo mayor.

Respecto al procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de las modificaciones del contrato que se produzcan, se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP.

Antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto para que, en un plazo de tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

En todo caso, la tramitación exigirá la autorización de la Administración para iniciar el correspondiente expediente y la aprobación del expediente y del gasto.

7ª.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

El acta de comprobación del replanteo se levantará conforme al artículo 237 de la LCSP.

8ª.- APORTACIONES DE TERRENOS Y PERMISOS.

- 1.- AUDASA aportará al Contratista los terrenos sobre los cuales se habrá de construir la obra. En todo caso el Contratista deberá solicitar a AUDASA por escrito la puesta a disposición de los citados terrenos, así como los terrenos para la modificación de los

servicios, a medida que vayan siendo necesarios de acuerdo con el plan de obra, con al menos tres meses de antelación.

- 2.- A los efectos previstos de contratación por AUDASA con otros contratistas por causa de las modificaciones de obra a que se refiere la estipulación 6ª, por causa de continuación de las obras señalada en la estipulación 11ª y por razón de la resolución del contrato regulada en la estipulación 13ª, AUDASA conservará en todo momento la plenitud de los poderes posesorios, que de modo expreso le reconoce desde ahora el Contratista, sobre la totalidad de los terrenos y de las obras que sobre los mismos se vayan realizando o hayan realizado. La permanencia del Contratista en ellos tendrá siempre carácter instrumental y subordinado a la posesión de AUDASA y al cumplimiento de este contrato.
- 3.- Los demás terrenos, sea cual fuere su naturaleza, que el Contratista necesite para la realización de la obra, tales como los necesarios para acopios, instalaciones, canteras, vertederos, préstamos, etc., y los permisos para accesos los obtendrá por sí mismo y a su costa.
- 4.- Todos los permisos necesarios para realización de la obra sea cual fuere la Administración, Organismo o Entidad, pública o privada, competente en cada caso, serán solicitados y obtenidos por el Contratista, y a su costa. En aquellos supuestos en los que las citadas solicitud y obtención deban realizarse preceptivamente por AUDASA, el Contratista lo pondrá en conocimiento de ésta con la mayor diligencia, preparará a su costa la documentación técnica y administrativa necesaria para la tramitación y abonará, en su caso, las tasas, cánones o precios que fueren exigibles, sin que la demora en su gestión constituya motivo que justifique el incumplimiento de plazos.

9ª.- **EJECUCIÓN Y RIESGO DE LAS OBRAS.**

- 1.- La firma de este contrato implica la declaración y reconocimiento expreso por el Contratista de que ha estudiado el proyecto y tomado todos los datos e información necesaria y suficiente y de que ha reconocido todos los lugares en que debe ejecutar la obra y su entorno y de que tiene conocimiento de sus características y peculiares circunstancias y en particular en cuanto atañe a la obligación de mantenimiento de la autopista con igual capacidad de servicio y de garantía de la seguridad de sus usuarios; y, en consecuencia, declaración expresa de responsabilizarse de la correcta y puntual ejecución de la obra hasta su entrega y recepción definitiva en perfectas condiciones.
- 2.- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del Contratista, de modo particular en cuanto a su coste –con expresa asunción de la limitación del derecho de cobro establecido en el punto 3 la estipulación 3ª y consiguiente riesgo a su cargo en cuanto al exceso–, arte de construcción y plazo de ejecución se refiere, el cual no podrá reclamar a AUDASA indemnización alguna por causa de pérdidas, averías, daños o perjuicios de cualquier clase sufridos con ocasión o como consecuencia de la ejecución de las obras.
- 3.- El Contratista asumirá las responsabilidades inherentes a la jefatura directa e inmediata de los trabajos, sin perjuicio de las facultades de AUDASA. En el momento de iniciarse la ejecución del contrato, el Contratista nombrará las personas, con titulación y experiencia adecuadas, que, como Jefe de obra, ostentarán su representación en las obras, y serán los responsables de las mismas y de la correcta realización y vigilancia de los trabajos contratados.

- 4.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en este contrato y al proyecto conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dé al Contratista el Director facultativo de la obra designado por AUDASA cuando sea necesario. Dichas instrucciones serán de obligado cumplimiento para aquél, siempre que figuren en el correspondiente libro de órdenes o se realicen mediante comunicación escrita.
- 5.- Durante la ejecución de las obras, el Contratista aplicará cuantas medidas sean de obligado cumplimiento con arreglo a la normativa vigente y/o, en su caso, a aquella otra que se dicte sobre el particular con posterioridad a la firma del presente contrato así como cualesquiera otras que fueran necesarias, para garantizar la seguridad de los trabajadores, maquinaria e instalaciones adscritas a las citadas obras, así como de las personas y bienes ajenos a las mismas, siendo de su exclusiva responsabilidad cuantas consecuencias, de toda índole, se generen por la no adopción de tales medidas.
- 6.- De igual modo el Contratista durante la ejecución de la obra adoptará y aplicará cuantas medidas sean de obligado cumplimiento con arreglo a la normativa vigente y aquellas otras que resulten convenientes en cada caso para garantizar el mantenimiento del tráfico en la autopista en todo momento y la seguridad de sus usuarios.

10ª.- SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LAS OBRAS.

- 1.- El Contratista realizará el control y supervisión de la calidad de las obras de acuerdo con los planes de aseguramiento de la calidad que, en desarrollo de los propuestos en su oferta, habrá de presentar a AUDASA para su aprobación dentro del plazo de un mes a partir de la orden de inicio de las obras.

AUDASA podrá, si detectase que tales planes de aseguramiento de la calidad no son efectivos o que no se aplican correctamente, paralizar la totalidad de la obra o las obras que procedan hasta que el Contratista corrija los defectos de funcionamiento, sin que por ello haya lugar a modificación de los plazos contractuales.

- 2.- Sin perjuicio de la asunción por el Contratista de las obligaciones inherentes a su jefatura directa e inmediata de los trabajos y demás obligaciones contractualmente establecidas, AUDASA llevará a cabo su propia supervisión y control, a través de la Dirección facultativa de la obra designada por ella al efecto, en la manera que considere oportuno, pudiendo contratar con terceros la totalidad o parte de las tareas a realizar.

El Contratista está obligado a proporcionar a AUDASA toda la información que ésta requiera sobre el desarrollo del contrato en la forma y condiciones que ésta le indique.

- 3.- Corresponde a la Dirección facultativa de la obra mencionada en el punto anterior impulsar la realización del contrato, supervisar y controlar su desarrollo, requerir al Contratista el cumplimiento de sus obligaciones, valorar los trabajos realizados y en general todas aquellas actuaciones que le asigna el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos que rigen este contrato.

- 4.- El Director facultativo de la obra nombrado por AUDASA, como las personas que éste designe, podrán en todo momento y circunstancia inspeccionar las obras y las instalaciones, la maquinaria y cualesquiera otros elementos dedicados a la ejecución del contrato.

11ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

- 1.- El Contratista se obliga a ejecutar la obra en el plazo máximo de meses y en concreto en los siguientes plazos parciales:

- Obra definida en el proyecto de construcción titulado “Reposición de viario en Chapela (T.M. de Redondela). Autopista AP-9. Tramo: Enlace de O Morrazo – Enlace de Teis”. Clave: 19-PO-4920;

todo ello de conformidad con los respectivos programas de trabajo ofertados, plazos que se computarán a partir del día siguiente al de la firma del acta o actas de comprobación del replanteo a que hace mención la estipulación 7ª o, en su caso, a partir del día siguiente de la recepción de la orden o autorización a que en la misma se hace referencia.

Asimismo, el Contratista se obliga a cumplir todos y cada uno de los plazos parciales que hubiere ofertado para diferentes tramos, subtramos o fracciones en que se pueda dividir la obra y que sean susceptibles de puesta en servicio independiente y anticipada y también los distintos plazos parciales o porcentaje mensual de obra señalados en el programa de trabajos o en el de aseguramiento de la calidad.

Mensualmente el Contratista deberá presentar un documento específico con el detalle del ajuste de la obra al programa de trabajos aprobado, tanto si se trata de anticipación o de retraso sobre las previsiones contenidas en él. Cualquier desajuste con la programación de la obra deberá recogerlo de manera expresa, justificando las causas e indicando la incidencia que pueda tener a efectos de valoración de la obra ejecutada y del cumplimiento de los plazos parciales y total de ejecución de obra; y además en el supuesto de desajuste por mora en la ejecución deberá concretar las medidas que adoptará para alcanzar la convergencia con el camino crítico y cumplir los plazos parciales y/o total establecidos.

- 2.- Cualquier modificación del programa de trabajos deberá ser expresamente autorizada por escrito por AUDASA, incluso en aquellos casos en que pudiera resultar procedente el reajuste del plazo por razón de la introducción de modificaciones, obras accesorias o complementarias.
- 3.- En ningún caso el Contratista, salvo en los supuestos y condiciones expresamente previstos en este contrato, podrá suspender o retrasar la ejecución de las obras, ni aun bajo la alegación o fundamento de la existencia de reclamación, diferencias o reservas, cualquiera que fuere su naturaleza y entidad, y aunque hubieren dado lugar ya a procedimientos arbitrales o judiciales.
- 4.- Si el Contratista, por causas imputables al mismo, incurriera en demora respecto de los plazos parciales de las obras (o porcentaje mensual) o respecto de la entrega de los diferentes tramos, subtramos o fracciones susceptibles de puesta en servicio independiente y anticipada o de la entrega terminada de la obra AUDASA podrá optar

indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de fianza, o por la imposición de las penalizaciones siguientes:

- a) En el supuesto de que el Contratista no cumpliera cualquiera de los plazos parciales o porcentaje mensual, AUDASA tendrá derecho a deducirle en concepto de sanción el cinco por ciento (5%) del importe de cada certificación a partir de la fecha en que se produzca la demora, deducción que aquél solo recuperará si se pone al día en la observancia de los plazos parciales (o porcentajes mensuales) previstos en el programa de trabajos, aprobado expresamente por AUDASA.
- b) En el caso de que el Contratista se demorase en la entrega de cualquiera de los tramos, subtramos o fracciones susceptibles de puesta en servicio independiente y anticipada, AUDASA tendrá derecho a deducir en concepto de sanción el cinco por ciento (5%) del importe de cada certificación a partir de la fecha en que se produzca, importe que recuperará pero sólo hasta un máximo del setenta y cinco por ciento (75%) si entregase la total obra terminada en la fecha prevista en el programa de trabajos.
- c) En el caso de que el Contratista se demorase en la entrega de la obra terminada en la fecha prevista en el programa de trabajos, AUDASA, con independencia de lo expresado en el párrafo anterior, le aplicará por cada día natural de retraso una sanción del dos (2) por mil sobre el precio de la obra fijado en la estipulación 3ª más los incrementos del mismo resultantes, en su caso. Dicha sanción se hará efectiva descontando su importe de las certificaciones y/o, de ser necesario, de las fianzas principal y complementaria referidas en la estipulación 17ª.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluye la indemnización a que AUDASA pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al Contratista.

En los supuestos de incumplimiento del plazo imputable al Contratista, AUDASA podrá acordar la continuación de las obras directamente o por terceros, hasta alcanzar el ritmo previsto en el programa de trabajos, utilizando la maquinaria, elementos materiales de trabajo y demás elementos análogos afectos a la obra, pudiendo incluso subrogarse en las operaciones y negocios celebrados con terceros para la adquisición de maquinaria y/o materiales. Los mayores gastos que ocasione la continuación de la obra del modo anteriormente descrito, serán de cuenta del Contratista y podrá AUDASA satisfacerse de ellos con cargo a las fianzas, principal y complementarias, establecidas en el presente contrato.

- 5.- Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al Contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había designado, AUDASA concederá un plazo que será, al menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el Contratista pida otro menor.

La petición de prórroga por parte del Contratista deberá tener lugar en el plazo máximo de un (1) mes desde el día en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración.

El Contratista, con independencia de la prórroga citada, no tendrá derecho a indemnización alguna por ningún concepto por parte de AUDASA, salvo en el supuesto de que la prórroga hubiere afectado con carácter general a la totalidad de la obra y el plazo de ejecución del total de la obra se hubiere prorrogado por un período superior a seis (6) meses. En este caso la indemnización se determinará en la forma prevista en el último párrafo del punto 6 de la estipulación 7ª y con sujeción a la totalidad de las condiciones en él establecidas.

- 6.- El Contratista no podrá alegar razones de carácter climático como causa no imputable a él de un posible retraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos en el programa de trabajos.
- 7.- Si una vez iniciada la ejecución de las obras, la misma se paralizara por cualquier causa no imputable al Contratista, éste podrá optar, si le conviniera, y previa autorización de AUDASA, por retirar total o parcialmente los medios materiales y/o humanos disponibles para la mencionada ejecución, durante el tiempo que dure la referida paralización. Sea cual fuere su decisión, el Contratista no podrá reclamar a AUDASA indemnización alguna por el mantenimiento o la retirada de los citados medios, sin perjuicio de lo previsto en el anterior apartado con respecto a la prórroga de los plazos contemplados en el programa de trabajos, si a ello hubiere lugar.

No obstante, si AUDASA estimara conveniente que tales medios, materiales y/o humanos, deben permanecer en la obra, se lo hará saber por escrito al Contratista tan pronto se produzca la paralización de la ejecución, en cuyo caso el Contratista podrá percibir de AUDASA la suma que resulte de dicha permanencia con arreglo a los precios que figuran en los cuadros de precios de la oferta o, en su caso, los precios unitarios de materiales, maquinaria y mano de obra que sirvieron de base a la obtención de los mismos, sin perjuicio de lo previsto en el anterior apartado con respecto a la prórroga de los plazos contemplados en el programa de trabajos, si a ello hubiere lugar. Las cantidades que el Contratista deba percibir por el mantenimiento de los mencionados medios, como consecuencia de las instrucciones expresas que en tal sentido reciba de AUDASA, se incluirán en la certificación mensual que corresponda, junto con la obra ejecutada, haciendo constar el concepto que las motiva.

12ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 1.- El contrato concluirá por el total cumplimiento de las recíprocas obligaciones entre AUDASA y el Contratista.
- 2.- Una vez ejecutada la totalidad de la obra y en su caso en sus modificaciones debidamente autorizadas, se llevarán a efecto las siguientes actuaciones:
 - a) Recepción provisional.

La recepción provisional de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente a su terminación. Dicha conclusión deberá ser notificada por el Contratista a AUDASA dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se produzca.

Podrán ser objeto de recepción parcial a los solos efectos de su puesta en servicio aquellas partes de la obra que deban ser ejecutadas en los plazos parciales establecidos en el programa de trabajos y deberán serlo si pudieran ser susceptibles de explotación independiente por AUDASA y esta fuese autorizada por la Administración.

Si las obras se encuentran en buen estado, y con arreglo a las prescripciones previstas, AUDASA las dará por recibidas provisionalmente, levantándose la correspondiente acta o actas.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y AUDASA dará las instrucciones precisas al Contratista con el fin de remediar los defectos, fijándole un plazo para efectuarlo (sin perjuicio de la aplicación de las penalidades y demás efectos procedentes por demora e incumplimiento), expirado el cual, hará un nuevo reconocimiento para la recepción de las obras. Si el Contratista no hubiese cumplido, se declarará resuelto el contrato, con pérdida de la fianza, por no terminar la obra en el plazo estipulado, a no ser que AUDASA crea procedente conceder nuevo plazo, que será improrrogable.

Una vez recibidas provisionalmente las obras objeto del contrato, podrá reducirse en la parte proporcional al importe de la misma hasta la mitad la garantía definitiva constituida por el Contratista y una vez recibida provisionalmente la totalidad de la obra (ambas) podrá reducirse hasta la mitad dicha garantía, en ambos casos previa deducción, en su caso, de la cantidad necesaria -por la que se mantendrá el afianzamiento y que se imputará a la parte a cancelar- para cubrir el importe total de las indemnizaciones pendientes de abono a terceros que éstos hubieren reclamado extrajudicial, administrativa o judicialmente.

El plazo de garantía de las obras objeto será de DOS (2) años contados a partir de la fecha de recepción total de las obras, aunque se hubieren recibido y puesto en servicio partes de ellas con anterioridad.

Durante el plazo de garantía el Contratista reparará a su costa todas las deficiencias que se produzcan en las obras, tanto por defectos o vicios de proyecto como imputables a la ejecución y realizará todos aquellos trabajos que le corresponda ejecutar con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte el Director facultativo de la obra designado por AUDASA en el plazo que éste determine. Si el Contratista no realizase dichas labores en el mencionado plazo, AUDASA podrá llevarlas a efecto, por sí o por terceros, siendo a cargo del Contratista los gastos que de ello se deriven, los cuales, de ser preciso, serán deducidos de las fianzas, principal y complementarias, a que hace referencia la estipulación 17ª del presente contrato.

Recibidas provisionalmente las obras, dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes, se procederá a la comprobación general de las realmente ejecutadas -en cuanto no se hubiere hecho antes de cualquiera de ellas- y a la emisión de las últimas certificaciones, que liquidarán los pagos al Contratista.

b) Recepción definitiva:

Dentro del mes siguiente al cumplimiento del plazo de garantía se procederá a la recepción definitiva de la obra, que se recibirá con carácter definitivo si se encuentra en

las condiciones debidas, levantándose la correspondiente acta o actas, y el Contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo la que pudiera corresponderle por vicios ocultos de la construcción.

Si la obra presenta defectos o se arruina total o parcialmente con posterioridad a la recepción definitiva por vicios ocultos de la construcción, el Contratista responderá de los daños y perjuicios en el término de quince (15) años. Transcurrido este plazo, la responsabilidad del Contratista, quedará totalmente extinguida.

Aprobada la recepción, AUDASA procederá a la cancelación de fianzas, principal y complementarias, constituidas por el Contratista, o, en su caso, procederá a su incautación para hacer frente a las posibles responsabilidades de aquél, penalidades y/o daños y perjuicios.

13ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- Son causas de resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista individual o, en su caso, la extinción de la personalidad jurídica del Contratista.
- b) La declaración de concurso del Contratista o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre AUDASA y el Contratista.
- d) La situación sobrevenida de vinculación, activa o pasiva, entre el Contratista y la empresa a quien se hayan adjudicado los trabajos de asistencia técnica a AUDASA para la supervisión y control de las obras a que se refiere el pliego de cláusulas particulares que rigió el procedimiento de contratación.
- e) La suspensión definitiva del contrato acordada por AUDASA, a instancia propia o a instancia del Contratista en el supuesto de paralización total o generalizada de las obras por incidencias o causas ajenas a AUDASA y al Contratista durante un período superior a seis (6) meses.
- f) El desistimiento y la suspensión definitiva del contrato acordada unilateralmente por AUDASA sin la concurrencia de las incidencias o causas a que se refiere la letra e) precedente.
- g) Los demás motivos y causas previstos en el presente contrato.

2.- Aplicación de las causas de resolución:

- a) Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista individual, AUDASA podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores, siempre que mantenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

- b) En los casos de fusión de empresas en los que participe el Contratista, continuará el contrato con la entidad absorbente o resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.
- c) En los supuestos de escisión o de aportación de empresa, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que la entidad resultante o beneficiaria mantenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.
- d) Sin perjuicio de lo previsto en la legislación sectorial, en situación concursal del Contratista y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, AUDASA continuará el contrato si prestara garantías suficientes a su juicio para garantizar la correcta ejecución y conclusión de la obra.
- e) Los supuestos de vinculación sobrevenida entre el Contratista y la empresa que presta los servicios de asistencia técnica al control y dirección de la obra, el contrato se considerará resuelto de pleno derecho, salvo que esta empresa desistiese de su contrato de asistencia sin exigencia de indemnización alguna y AUDASA aceptase tal desistimiento.

3.- Efectos de la resolución

- a) La resolución del contrato dará lugar a la comprobación y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del Contratista.
- b) Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente acordado entre las mismas.
- c) Si por culpa o negligencia de AUDASA se demorara la comprobación del replanteo y no se llevara a efecto dentro del mes siguiente al requerimiento del Contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 de la estipulación 7ª del presente contrato.
- d) Si se suspendiera definitivamente el inicio de las obras por causas imputables a AUDASA o ésta desistiera de las mismas o, en definitiva, transcurriese el plazo de suspensión fijado, se estará a lo dispuesto en el apartado 6 de la estipulación 7ª del presente contrato.
- e) Si, iniciadas las obras y cualquiera que sea su estado o fase de ejecución, se diesen incidencias o circunstancias que mantuviesen la imposibilidad de su continuación tras su paralización total o generalizada por causas ajenas a AUDASA y al Contratista durante un período superior a seis (6) meses y se acordase la suspensión definitiva del contrato por aquélla, a instancias propias o a instancias de éste, el Contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una única indemnización por importe del 1,5 % del precio del contrato en cuanto a la obra dejada de realizar o pendiente de ejecución.
- f) Si, iniciadas las obras y cualquiera que sea su estado o fase de ejecución, AUDASA -- sin la concurrencia de las circunstancias objetivas a que se refiere la precedente letra e)-- desistiese del contrato o acordase definitivamente su suspensión el Contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una única indemnización por

importe del 3% del precio del contrato en cuanto a la obra dejada de realizar o pendiente de ejecución.

- g) Cuando el contrato se resuelva por culpa o negligencia del Contratista, la resolución dará lugar a la incautación de las fianzas, principal y complementarias, y el Contratista deberá, además, indemnizar a AUDASA los daños y perjuicios que el incumplimiento haya podido producir.
- h) Cuando el contrato se resuelva por causa sobrevenida de vinculación entre el Contratista y la empresa que lleva a cabo la prestación de servicios de asistencia al control y dirección de la obra, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna, sin perjuicio de la liquidación de la obra ejecutada hasta dicho momento, y deberá indemnizar a AUDASA por los daños y perjuicios derivados de la suspensión de la obra hasta su nueva contratación y demora de su puesta en servicio y, entre ellos, de los posibles mayores costes de la nueva contratación para su conclusión y del daño emergente por aquella demora, quedando afecta a cubrir dichas responsabilidades las garantías y fianzas constituidas, con idénticas cobertura, duración y régimen a los previstos en la estipulación 17ª.

4.- Otros efectos de la resolución

En caso de resolución contractual, la notificación fehaciente de AUDASA, expresando las causas de la misma, producirá en todo caso efectos de pleno derecho y con carácter automático.

AUDASA podrá, a partir de dicha notificación, previa constatación y relación notarial, hacerse cargo, mediante compra o alquiler, según le convenga, de todos o parte de los equipos, instalaciones y maquinaria del Constructor adscritos a la obra y, en consecuencia, podrá disponer de ellos, por sí o por medio de terceros, hasta la terminación de la misma. La falta de acuerdo en el precio de compra o alquiler no impedirá que AUDASA se haga cargo de todos o la parte de los medios que crea convenientes para la terminación de la obra, quedando diferida la fijación de aquél a ulterior acuerdo o determinación arbitral o judicial.

Igualmente AUDASA podrá formular la liquidación de los trabajos realizados en el plazo que establezca, con o sin el concurso del Contratista, levantando acta notarial en este segundo supuesto y continuar los trabajos por sí o por medio de terceros. La falta de acuerdo en el importe o condiciones de la liquidación no impedirá la continuación inmediata de los trabajos, quedando diferida la fijación de dicho importe o condiciones a un ulterior acuerdo o determinación arbitral o judicial.

14ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

- 1.- El Contratista no podrá ceder el contrato sin autorización expresa de AUDASA. La cesión --si AUDASA discrecionalmente decidiese concederla-- sólo podrá efectuarse una vez ejecutado el 20% de las obras comprendidas en el contrato, salvo que la proponga el Contratista por encontrarse en concurso, y a favor de tercero que tenga igual capacidad, solvencia y clasificación y no esté incurso en causa de prohibición de contratar; además habrá de formalizarse en escritura pública y la empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondían al Contratista.

- 2.- El Contratista podrá concertar con terceros, justificando su aptitud o clasificación adecuada en su caso y que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidos en alguno de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la realización parcial de la prestación de la obra, mediante la subcontratación de aquellos trabajos que hubiere indicado en su oferta que serían objeto de subcontratación. No podrá, no obstante, subcontratar sin la autorización expresa y escrita de AUDASA, ni siquiera respecto de aquellos subcontratistas indicados en su oferta.

AUDASA no autorizará la subcontratación, incluso aunque hubiese sido indicada en la oferta, de aquella empresa sobre la que tenga sospechas fundadas de actuaciones contrarias a la libre competencia o acuerdo colusorio con ocasión de la licitación.

Todo subcontratista quedará obligado sólo ante el Contratista que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a AUDASA, con arreglo estricto al pliego de cláusulas particulares y al contrato.

En todo subcontrato se incluirá una cláusula de renuncia expresa del subcontratista a la acción directa del artículo 1.597 del Código Civil y, por tanto, el subcontratista no tendrá nunca acción directa frente a AUDASA por las obligaciones contraídas con él por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato y del subcontrato.

La celebración del subcontrato estará por lo demás sometida al cumplimiento por el Contratista de su obligación de informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral, y al cumplimiento por aquél de las normas sobre pagos a subcontratistas establecidas en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En cualquier caso AUDASA se reserva el derecho de separar de la obra a cualquier subcontratista autorizado cuando estime una ejecución inadecuada por él de los trabajos subcontratados o demora de la misma, sin que por tal motivo ni el Contratista ni el subcontratista tenga derecho a indemnización alguna. De modo expreso, en todo subcontrato habrá de incluirse necesariamente cláusula en tal sentido.

15ª.- SEGUROS.

El Contratista queda obligado a concertar de su cuenta y cargo, con relación a todas las obras a que alcanza este contrato y por el tiempo de su ejecución y del plazo de garantía, una póliza de las denominadas de "Seguro contra todo riesgo para la construcción" o "Seguro de todo riesgo de la construcción" con "Seguro complementario de responsabilidad civil extracontractual", con la amplitud suficiente que determine AUDASA y cobertura de euros (la cantidad que hubiere fijado en su oferta, de acuerdo con lo señalado en el apartado H) del Sobre núm. 2, cláusula 29ª del pliego) tanto en lo concerniente a los bienes e intereses asegurados como a los riesgos cubiertos, para garantizar a AUDASA la total indemnidad de todo perjuicio económico o responsabilidad patrimonial derivados del acaecimiento de siniestros o realización de hechos que puedan afectar a los trabajos ya realizados, a los en curso o pendientes de ejecución, a la infraestructura viaria en servicio o a su explotación, así como a cualesquiera personas u otros bienes; y a cumplir con la máxima diligencia las obligaciones que de dicha póliza le resulten en orden al pago de las primas y su posible regularización, a la adopción de medidas en caso de siniestro, a la declaración de accidentes y a la correcta tramitación de los correspondientes expedientes.

(Precisar el tipo de seguros obligatorios, según el citado apartado del pliego, y añadir, en su caso, los SEGUROS ESPECIALES que hubiere ofrecido el licitador.)

En la/s mencionada/s póliza/s AUDASA figurará como asegurada o beneficiaria del/de los seguro/s, y así se hará constar por cláusula particular, en cuanto a todos aquellos siniestros para los que resulte que el percibo por ella de la correspondiente indemnización es la única fórmula hábil para evitarle todo y cualquier perjuicio económico; pero sin que de este carácter de asegurada o beneficiaria pueda derivarse ninguna obligación dineraria a su cargo.

El otorgamiento del/de los contrato/s de seguro se acreditará mediante la entrega que el Contratista deberá hacer a AUDASA, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de este contrato y en todo caso antes de la iniciación de las obras, de un ejemplar de la Póliza/s suscrita/s por él y la aseguradora o aseguradoras. El Contratista vendrá, además, obligado a facilitar a AUDASA, en cualquier momento que ésta lo requiera, la documentación que justifique el estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de seguro a fin de garantizar su vigencia y mantenimiento de su cobertura.

16ª.- RESPONSABILIDADES.

- 1.- El Contratista cumplirá y hará cumplir a su propio personal y a las empresas que subcontrata y a su personal cuanta normativa de carácter laboral de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, sindical y demás de naturaleza social resulte de aplicación, responsabilizándose con carácter exclusivo y con entera indemnidad para AUDASA de las consecuencias de cualquier incumplimiento de tales obligaciones.

El Contratista como responsable directo e inmediato de los trabajos y asimismo como patrono de todo el personal que utilice en la obra para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, responderá ante las Autoridades, Organismos y Tribunales de la correcta aplicación de toda la legislación vigente, en especial en materia laboral. En cualquier momento en que se le exija deberá acreditar ante AUDASA que se halla al corriente en la cotización de los Seguros Sociales vigentes o que se establezcan, y, en especial, en el de Accidentes del Trabajo.

Asimismo, el Contratista y su personal serán responsables de la adopción y cumplimiento de las normas de seguridad legalmente establecidas o que se establezcan, las que figuran en el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto de las obras, las específicas que, para la clase de trabajo contratado, debe adoptar para su personal el propio Contratista, y en especial, las contempladas en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, y en el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre.

El Contratista, en aplicación del Estudio de Seguridad del proyecto, elaborará Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo en los que se analizarán, estudiarán, desarrollarán y complementarán las previsiones contenidas en el primero, en función del propio sistema de ejecución de la obra. Dichos Planes de Seguridad deberán estar elaborados con carácter previo a la iniciación de las obras.

Los citados Planes de seguridad habrán de ser aprobados por el Coordinador de Seguridad y Salud y por el Director de obra y estarán en la obra a disposición de quienes intervengan en su ejecución, de los representantes de los trabajadores y de AUDASA.

- 2.- El Contratista realizará las obras de forma que procure evitar cualesquiera daños y perjuicios a los bienes públicos y privados, al medio ambiente o a los servicios existentes tales como comunicaciones, abastecimientos de agua, líneas eléctricas o telefónicas, etc., siendo de su cuenta y cargo, en todo caso, las indemnizaciones a que hubiere lugar por los que se deriven de la ejecución de la obra hasta su recepción definitiva y relevando, por consiguiente, a AUDASA de cualquier reclamación o responsabilidad al respecto.

Responderá el Contratista no sólo por sus propios actos sino también por los de los subcontratistas y demás personal que preste servicios o haya introducido en la obra.

Por tanto, serán de su cargo todas las responsabilidades y consecuencias económicas generadas por daños causados a personas o bienes con motivo u ocasión de la realización de los trabajos que se contratan, cualquiera que fuere el género de culpa penal o civil concurrente, y ello aun en el supuesto de que AUDASA resultare condenada al resarcimiento por los Organismos Administrativos o los Tribunales competentes, salvo en el caso de que ninguna responsabilidad pudiere atribuirse al Contratista, ya que éste releva a aquélla de toda responsabilidad civil.

También queda obligada a actuar con la máxima diligencia en el abono de las indemnizaciones a que haya lugar como procedentes, supliendo en su caso la demora o pasividad de sus aseguradores, para evitar el planteamiento de toda situación conflictiva que pudiere acarrear entorpecimientos a la normal ejecución de las obras, con obligación de indemnizar a AUDASA de los daños y perjuicios que pudieren seguirse del incumplimiento de este deber.

17ª.- GARANTÍAS Y FIANZAS.

- 1.- Para garantizar en general el cumplimiento de las obligaciones que asume por este contrato el Contratista ha constituido fianza definitiva a favor de AUDASA por la cantidad de euros (5% del precio de la oferta, sin IVA) por medio de aval bancario/seguro de caución

El Contratista, en su caso, constituirá asimismo a favor de AUDASA, en forma semejante y trimestralmente, una fianza complementaria por el importe del cinco por ciento (5%) de la suma a que ascienda el mayor precio del contrato en los casos en que procediere.

- 2.- Independientemente de lo anterior, y con el fin de asegurar el diligente pago a terceros de las indemnizaciones a que éstos tuvieren derecho por razón de los daños sufridos en sus personas o bienes con ocasión o como consecuencia de la ejecución de los trabajos que se contratan, AUDASA retendrá al Contratista el tres por ciento (3%) del importe de todas las certificaciones que a éste expida, al objeto de constituir un "fondo de garantía" con el que abonar aquellas indemnizaciones en los casos en que el Contratista incumpliera las obligaciones que le incumben a tenor de la estipulación 16ª.2.

El pago de cualquier indemnización con cargo al fondo así constituido se notificará al Contratista al menos con diez días de antelación a la fecha en que fuere a hacerse efectiva al objeto de que aquél pueda manifestar su conformidad o reparos, haciéndolo en este último caso por escrito y necesariamente dentro de los dos días siguientes a la recepción de la notificación que le practique AUDASA. Su falta de contestación se interpretará en todo caso como conformidad al abono proyectado.

Las cantidades retenidas para la constitución del mencionado “fondo de garantía” devengarán a favor del Contratista, día a día y en tanto no fueren aplicadas al pago de indemnizaciones, el interés legal.

La constitución del expresado fondo de garantía no justificará el incumplimiento por el Contratista del deber, que le resulta de la estipulación 16ª.2, de abonar directa y diligentemente a los terceros perjudicados las indemnizaciones a que hubiere lugar. Si incurriere en tal práctica, al juicio fundado, pero discrecional, de AUDASA, y en todo caso, siempre que por las disposiciones efectuadas el fondo quedare reducido a menos del cincuenta por ciento del total de las cantidades retenidas para su formación, AUDASA podrá proceder contra las fianzas principal y complementaria a que se contrae el precedente inciso 17ª.1 para reclamar de la Entidad fiadora o avalista una cantidad igual a la suma de las indemnizaciones que hubiere satisfecho con cargo a él, al objeto de reponerlo a su anterior montante económico. En este supuesto AUDASA podrá requerir al Contratista para que en un plazo máximo de veinte días naturales obtenga la prestación de un nuevo aval u otra garantía que AUDASA estime suficiente, o el incremento del o de los existentes en cuantía igual a la que haya sido hecha efectiva contra la fianza. El incumplimiento o no atención de este requerimiento por el Contratista dará derecho a AUDASA a resolver el contrato.

Discrecionalmente AUDASA podrá autorizar la sustitución de la retención por aval bancario u otra garantía que estime suficiente, en las condiciones que establezca al efecto.

18ª.- PUBLICACIONES, REPORTAJES E INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

- 1.- El Contratista no podrá publicar noticias, dibujos ni fotografías ni del proyecto ni de los trabajos, ni autorizar a terceros su publicación sin previa autorización escrita de AUDASA.
- 2.- AUDASA se reserva el derecho de tomar, editar, proyectar y en cualquier forma explotar, directamente o mediante acuerdo con terceros, cuantos reportajes fotográficos y cinematográficos estime oportunos del proyecto y de los trabajos que se ejecuten por el Contratista.

19ª.- CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que en su caso se le hubiese dado tal carácter en los pliegos que rigieron la contratación, que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

20ª.- PROTECCIÓN DE DATOS

La firma del contrato supone por parte del Contratista su expresa autorización para el tratamiento, a los exclusivos efectos de la relación contractual, de cualesquiera datos de carácter personal que hubiera facilitado o facilite, tanto propios como de su personal o subcontratistas, cuya autorización deberá haber obtenido, así como para comunicarlos a las autoridades y órganos administrativos si procediere.

De acuerdo con lo establecido en la vigente legislación reguladora de la protección de datos de carácter personal, se informa a los licitadores que sus datos personales serán incorporados a un fichero informático de AUDASA con la finalidad que determina la entrega y recogida de los mismos, esto es la de participación en el proceso de contratación y de la consiguiente comunicación por tales motivos a las autoridades, órganos administrativos que proceda. Si el licitador desea ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad (igualmente tiene derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas previstos en la Ley, éstos podrán ser ejercidos a través de los siguientes canales, identificando en su solicitud la referencia «Protección de Datos»:

Escrito dirigido a AUDASA, a la atención del Delegado de Protección de Datos del Grupo ITÍNERE, a la dirección calle Poeta Joan Maragall 1, planta 11 (28020-Madrid) o, mediante escrito dirigido a la atención del Delegado de Protección de Datos, a la dirección de correo electrónico dpd@grupoitinere.com

21ª.- IMPUESTOS.

Serán de cuenta y cargo del Contratista todos los impuestos que se devenguen por razón del presente contrato y de la ejecución de las obras, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido.

22ª.- ESCRITURA PÚBLICA.

En el caso de que una de las partes desee elevar el presente contrato a escritura pública serán de su cuenta los gastos que de ello se deriven.

En el supuesto de que la elevación a público del contrato se debiera a la indicación en tal sentido de la Administración, los gastos que de ello se deriven serán satisfechos por mitad.

23ª.- CLÁUSULA DE SUMISIÓN.

Para la decisión de todas las cuestiones a que pudiere dar lugar la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten al fuero y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de A Coruña con renuncia a cualquier otro que les fuere propio.

24ª.- NORMATIVA DE APLICACIÓN SUBSIDIARIA.

En todo lo no previsto y especificado en este contrato serán de aplicación las normas del derecho común, sin perjuicio de que en la interpretación del contrato se considere también la normativa sobre contratación en el sector público.

25ª.- OTORGAMIENTO.

Las partes aceptan este contrato y sus efectos.

* * *

Y para constancia de todo ello se extiende el presente documento, por duplicado y a un sólo efecto, en hojas de papel común, escritas sólo por su anverso, que los otorgantes rubrican al margen de las primeras y firman al final de la presente, que es la última, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por AUDASA.

Por

MODELO DE AUTORIZACIÓN

_____, a __de ____ de __.

AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO,
CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.
Alfredo Vicenti, 15
15004 LA CORUÑA

D. _____, (profesión o título), vecino de _____, con domicilio en _____, titular del D.N.I. número _____, en nombre y representación de la(s) empresa(s) _____, según poder(es) otorgado(s) a su favor ante el (los) Notario(s) de _____ Don _____ en fecha(s) núm.(s) _____ de protocolo,

en el procedimiento de contratación que convocó AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A., para la adjudicación del contrato de obra para la ejecución de las definidas en el Proyecto de construcción titulado "Reposición de viario en Chapela (T.M. de Redondela). Autopista AP-9. Tramo: Enlace de O Morrazo - Enlace de Teis". Clave: 19-PO-4920; y que fue resuelto a su favor, habiéndose formalizado entre las partes el oportuno contrato el día de de, a medio de la presente,

AUTORIZA de manera expresa e irrevocable, conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. para que siempre que lo estime oportuno solicite la cesión de la información, por medios informáticos o telemáticos o certificados, sobre las circunstancias de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, de acuerdo con lo establecido en las leyes General Tributaria, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades y demás normativa tributaria, así con sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con la Ley General de la Seguridad Social y demás disposiciones concordantes para su aplicación.

Fdo./

(LEGITIMACIÓN NOTARIAL DE FIRMA)

ANEXO NÚM. 2
DECLARACIÓN DE SOLVENCIA

DECLARACIÓN DE SOLVENCIA

EL BANCO (o Entidad de Crédito)

DECLARA:

Que la(s) empresa(s) _____ es (son) cliente(s) habitual(es) de esta entidad, que la(s) reputa solvente(s) por venir atendiendo puntualmente todos sus compromisos financieros y la(s) juzga con capacidad económica y financiera suficiente para hacer frente a las obligaciones que se deriven de la eventual adjudicación a la(s) misma(s) del contrato de obra para la ejecución de las definidas en el Proyecto de construcción titulado "Reposición de viario en Chapela (T.M. de Redondela). Autopista AP-9. Tramo: Enlace de O Morrazo - Enlace de Teis". Clave: 19-PO-4920; de acuerdo con los términos del procedimiento de contratación que al efecto convocó AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. (BOE).

Y para que conste se extiende y firma la presente declaración en ____, a __de _____de ____.

Fdo.: _____ Fdo.: _____
Cargo: _____ Cargo: _____

ANEXO NÚM. 3

DECLARACIÓN DE UNIÓN DE EMPRESARIOS

DECLARACIÓN DE UNIÓN DE EMPRESARIOS

Las empresas contratistas

-
-
-

DECLARAN:

Que de forma conjunta y solidaria se presentan al procedimiento abierto que convocó AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A., mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha, número, para adjudicación del contrato de obra para la ejecución de las definidas en el Proyecto de construcción titulado “Reposición de viario en Chapela (T.M. de Redondela). Autopista AP-9. Tramo: Enlace de O Morrazo – Enlace de Teis”. Clave: 19-PO-4920;

Que de acuerdo con lo establecido en el pliego que regula el procedimiento para la contratación se obligan a constituirse, en su caso, en Unión Temporal de Empresas con las participaciones de y nombran a responsable del conjunto de todas ellas y de la U.T.E. a constituir, otorgándole toda su representación y obligándose a aceptar las decisiones de la misma en relación con la eventual adjudicación y ejecución del contrato.

Que asimismo se comprometen, en caso de adjudicación, a otorgar poderes a favor de las personas que la citada unión de empresarios designe como representante o gerente único y como suplente, facultándolas del modo más amplio para actuar en las relaciones que por consecuencia de aquélla se mantengan tanto con AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. como con terceros en cuanto se refieran a la obra contratada.

Y, para que así conste, firman esta declaración en, a de de

ANEXO NÚM. 4

GARANTÍA PROVISIONAL: AVAL BANCARIO
GARANTÍA PROVISIONAL: SEGURO DE CAUCIÓN

GARANTÍA PROVISIONAL: AVAL BANCARIO

EL BANCO _____, representado por Don _____ y por Don _____, en su condición de Apoderados y en ejercicio de las facultades que resultan de los poderes que les han sido conferidos por escrituras(s) pública(s) ante el (los) Notario(s) _____ en fecha(s) _____, poderes que bajo su responsabilidad afirman hallarse íntegramente subsistentes,

se constituye en avalista y fiador solidario de (la empresa o empresas) por la suma de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS DE EUROS (88.424,59 €) a favor de AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A., a los efectos de garantizar el cumplimiento por aquélla(s) de su obligación de mantenimiento de la proposición presentada durante un plazo máximo de un año desde la fecha de publicación de la convocatoria de la licitación en el BOE, salvo formalización antes del contrato, así como del cumplimiento de los requisitos previos establecidos al efecto en el pliego de cláusulas particulares y posterior formalización del correspondiente contrato en el caso de que se adjudique a la(s) misma(s) el contrato de obra para la ejecución de las definidas en el Proyecto de construcción titulado "Reposición de viario en Chapela (T.M. de Redondela). Autopista AP-9. Tramo: Enlace de O Morrazo - Enlace de Teis". Clave: 19-PO-4920, objeto del procedimiento convocado por dicha sociedad concesionaria que se publicó en el BOE _____

El aval se presta por el BANCO _____ con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación y al efecto declara como entidad avalista que es su voluntad obligarse y se obliga solidariamente con la(s) empresa(s), hasta la devolución del presente aval por AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A., de acuerdo con lo estipulado en el citado pliego, en garantía del cumplimiento de las obligaciones expresadas. Y en consecuencia y de modo especial se compromete y obliga el BANCO _____ a hacer efectiva a AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A., con carácter incondicional, en cuanto le fuere reclamada y dentro como máximo del término de los ocho días siguientes la cifra afianzada de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (1.692.688,27 €), renunciando expresa y solemnemente del modo más amplio y eficaz en derecho a toda excepción o reserva respecto al abono de dicha cantidad, cualquiera que fuera la causa o motivo en que aquéllas pudieran fundarse y aún cuando se manifestara oposición o reclamación por parte de (la empresa o empresas) o terceros, cualesquiera que éstos fueren, importe que a partir del vencimiento del expresado plazo de ocho días previsto para su pago devengará a favor de AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. el interés legal incrementado en dos puntos.

_____, a ___ de _____ de

(INTERVENIDO NOTARIALMENTE)

GARANTÍA PROVISIONAL: SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número _____

La ENTIDAD ASEGURADORA _____, con domicilio en _____ y CIF _____, y en su nombre y representación Don _____, en calidad de apoderado y en ejercicio y por virtud de las facultades que resultan del poder que le ha sido conferido por escritura pública otorgada ante el Notario _____ en fecha _____, que causó en el Registro Mercantil de _____ la inscripción _____, al folio _____, poder que bajo su responsabilidad afirma hallarse íntegramente subsistente,

ASEGURA a _____ (la empresa o empresas) con CIF _____ en concepto de tomador del seguro, ante AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A., el importe de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS DE EUROS (88.424,59 €), a los efectos de garantizar el cumplimiento por aquélla(s) de su obligación de mantenimiento de la proposición presentada durante un plazo máximo de un año desde la fecha de publicación de la convocatoria de la licitación en el BOE, salvo formalización antes del contrato, así como del cumplimiento de los requisitos previos establecidos al efecto en el pliego de cláusulas particulares y posterior formalización del correspondiente contrato en el caso de que se adjudique a la(s) misma(s) el contrato de obra para la ejecución de las definidas en el Proyecto de construcción titulado "Reposición de viario en Chapela (T.M. de Redondela). Autopista AP-9. Tramo: Enlace de O Morrazo - Enlace de Teis". Clave: 19-PO-4920, objeto del procedimiento convocado por dicha sociedad concesionaria que se publicó en el BOE _____

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer a AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. las excepciones que puedan corresponderle contra la(s) empresa(s) _____.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar a AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. al primer requerimiento, con carácter incondicional y dentro como máximo del término de los ocho días siguientes a aquel en que fuere requerido por ella para el pago de la cifra asegurada de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS DE EUROS (88.424,59 €), la cual a partir del vencimiento del expresado plazo de ocho días previsto para su pago devengará a favor de AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. el interés legal incrementado en dos puntos.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. autorice su cancelación, devolviendo el presente certificado, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de cláusulas particulares que rige el procedimiento de contratación.

_____, a _____ de _____ de _____.
(INTERVENIDO NOTARIALMENTE)

ANEXO NÚM. 5

RELACIÓN DE MAQUINARIA

Obra: Proyecto de construcción titulado "Reposición de viario en Chapela (T.M. de Redondela). Autopista AP-9. Tramo: Enlace de O Morrazo - Enlace de Teis". Clave: 19-PO-4920

ANEXO NÚM. 6

RELACIÓN DE MEDIOS HUMANOS

Obra: Proyecto de construcción titulado "Reposición de viario en Chapela (T.M. de Redondela). Autopista AP-9. Tramo: Enlace de O Morrazo - Enlace de Teis". Clave: 19-PO-4920

ANEXO NÚM. 7

PROGRAMA DE TRABAJOS

Obra: Proyecto de construcción titulado "Reposición de viario en Chapela (T.M. de Redondela). Autopista AP-9. Tramo: Enlace de O Morrazo - Enlace de Teis". Clave: 19-PO-4920

ANEXO NÚM. 8

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

_____, a _de ____ de __.

AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO,
CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.
Alfredo Vicenti, 15
15004 LA CORUÑA

D. _____, (profesión o título), vecino de _____, con domicilio en _____, titular del D.N.I. número _____, en nombre y representación de la(s) empresa(s) _____, según poder(es) otorgado(s) a su favor ante el (los) Notario(s) de _____ Don _____ en fecha(s) núm.(s) _____ de protocolo,

en el procedimiento de contratación que convocó AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A., para la adjudicación del contrato de obra para la ejecución de las definidas en el Proyecto de construcción titulado "Reposición de viario en Chapela (T.M. de Redondela). Autopista AP-9. Tramo: Enlace de O Morrazo - Enlace de Teis".
Clave: 19-PO-4920:

- 1) manifiesta que revisó el proyecto y tomó todos los datos y mediciones necesarias, así como que reconoció todos los lugares en que se debe ejecutar la obra y su entorno y que tiene conocimiento de sus características y peculiaridades y, en consecuencia, se responsabiliza de su correcta y puntual realización con sujeción a los requisitos y a las normas establecidas en el pliego de cláusulas particulares que rige la contratación y en el modelo de contrato que de manera expresa declara conocer y aceptar sin salvedad o reserva alguna; y
- 2) declara que, bajo los presupuestos básicos establecidos en la cláusula 29ª del citado pliego y por consiguiente asumiendo el riesgo y limitaciones a que los mismos se refieren, se compromete a ejecutar la obra en los siguientes precio total y plazo:

* PRECIO TOTAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
SIN INCLUSIÓN DEL I.V.A.

* PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

..... meses.

Fdo.:

ANEXO NÚM. 9

GARANTÍA DEFINITIVA: AVAL BANCARIO
GARANTÍA DEFINITIVA: SEGURO DE CAUCIÓN

GARANTÍA DEFINITIVA: AVAL BANCARIO

EL BANCO _____, representado por Don _____ y por Don _____, en su condición de Apoderados y en ejercicio de las facultades que resultan de los poderes que les han sido conferidos por escrituras(s) pública(s) ante el (los) Notario(s) _____ en fecha(s) _____, poderes que bajo su responsabilidad afirman hallarse íntegramente subsistentes,

se constituye en avalista y fiador solidario de (la empresa o empresas) por la suma de _____ EUROS (5% de la oferta, sin inclusión del IVA) a favor de AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. a los efectos de garantizar el exacto cumplimiento por aquélla(s) de todas y cada una de las obligaciones que para la(s) misma(s) deriven de su contrato con dicha sociedad concesionaria para la ejecución de las definidas en el Proyecto de construcción titulado "Reposición de viario en Chapela (T.M. de Redondela). Autopista AP-9. Tramo: Enlace de O Morrazo - Enlace de Teis". Clave: 19-PO-4920.

El expresado aval se presta por el BANCO _____ con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, y al efecto declara como entidad avalista que es su voluntad obligarse y se obliga solidariamente con la(s) empresa(s) _____, hasta que se proceda por AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. a la devolución del aval, en garantía del cumplimiento de las obligaciones expresadas. Y así y de modo especial se compromete y obliga el BANCO _____ a hacer efectiva a AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A., con carácter incondicional y dentro como máximo del término de los ocho días siguientes al en que fuere requerido el pago por ella, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra afianzada de _____ EUROS, se expresen en el requerimiento, renunciando de manera expresa y solemne y del modo más amplio y eficaz en derecho a toda excepción o reserva respecto al abono de las cantidades que le fueran reclamadas, cualquiera que fuera la causa o motivo en que aquéllas pudieran fundarse y aun cuando se manifestara oposición o reclamación por parte de (la empresa o empresas) o de terceros, cualesquiera que éstos fueren, suma o sumas que a partir del vencimiento del expresado plazo de ocho días previsto para su pago devengarán a favor de AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. el interés legal incrementado en dos puntos.

El presente aval estará en vigor hasta la recepción definitiva de la obra según los términos contractuales y en tanto AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. no autorice su cancelación, devolviendo el presente documento.

_____, a _de _____ de

(INTERVENIDO NOTARIALMENTE)

GARANTÍA DEFINITIVA: SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número _____

La ENTIDAD ASEGURADORA _____, con domicilio en _____ y CIF _____, y en su nombre y representación Don _____, en calidad de apoderado y en ejercicio y por virtud de las facultades que resultan del poder que le ha sido conferido por escritura pública otorgada ante el Notario _____ en fecha _____, que causó en el Registro Mercantil de _____ la inscripción _____, al folio _____, poder que bajo su responsabilidad afirma hallarse íntegramente subsistente,

ASEGURA a _____ (la empresa o empresas) con CIF _____ en concepto de tomador del seguro, ante AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A., el importe de _____ EUROS (5% de la oferta, sin inclusión del IVA) a favor de AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. a los efectos de garantizar el exacto cumplimiento por aquélla(s) de todas y cada una de las obligaciones que para la(s) misma(s) deriven de su contrato con dicha sociedad concesionaria para la ejecución de las definidas en el Proyecto de construcción titulado "Reposición de viario en Chapela (T.M. de Redondela). Autopista AP-9. Tramo: Enlace de O Morrazo - Enlace de Teis". Clave: 19-PO-4920.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer a AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. las excepciones que puedan corresponderle contra la(s) empresa(s) _____.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar a AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. al primer requerimiento, con carácter incondicional y dentro como máximo del término de los ocho días siguientes a aquel en que fuere requerido por ella para el pago de la cifra asegurada de _____ EUROS, la cual a partir del vencimiento del expresado plazo de ocho días previsto para su pago devengará a favor de AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. el interés legal incrementado en dos puntos.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. autorice su cancelación, devolviendo el presente certificado.

_____, a _____ de _____ de _____.

(INTERVENIDO NOTARIALMENTE)